REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO [illegible] 3 41 [illegible]

E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

NÚMERO DE PROCESO:

11001400303620[illegible]00[illegible]400

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CÉDULA / NIT: [illegible]00348[illegible]

DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO [illegible] C - 61 [illegible] 10 [illegible] BOGOTÁ

DEMANDADO:

MAGDA[illegible]KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO, [illegible]UR VI[illegible]GEL ROJAS

CÉDULA / NIT: 52962207, 800[illegible]

DIRECCIÓN: , DE BOGOT[illegible]

2019-00944

FECHA DE RADICACIÓN: 21-10-2019 CUANTÍA: MENOR

DATOS		
MANDAMIENTO Y/O ADMISORIO:	1	
NOTIFICACIÓN:	1	
PRUEBAS:		
AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN:		
SENTENCIA:		
LIQUIDACIÓN COSTAS:		
[illegible]MATE:		

Remate
23/Enero/2023
2:30pm
Inmueble.

036-2019-00944-00- J. 04 C.M.E.S

11001400303620190094400

(3) 1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ-REPARTO-
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Suplente del Gerente de Promociones y Cobranzas Bera en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 1462 del 24 de Enero de 2019, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO**, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.072.651.285 de Chía y portador de la Tarjeta profesional No 234.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso Civil y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra el señor(es) **JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO** identificado con cedula de ~~ciudadanía Número~~ **80029168 - 52982807**, para que con base en el pagare No. **05700482300031517**, que corresponde a la obligación No. **05700482300031517**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 64 No. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRARDOR II PRIMER SECTOR P.H.** de la ciudad de **BOGOTÁ** como consta en la escritura pública **1965** de fecha **03 de abril de 2014** de la Notaria **13** del circulo de **BOGOTÁ**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1432303** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de **CENTRO**. La cual se encuentra en **MORA** en el **CUMPLIMIENTO** de la obligación número **05700482300031517** contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fechad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO **DAVIVIENDA S.A.**, a pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
c.c. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
c.c. No. 1.072.651.285 de Chía - T.P. 234.556

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: [illegible] DAVID

quien se identificó con la C.C. No. 1.072.651.285 y T.P. No. 234.556 CSJ

de CHIA y [illegible] el contenido del presente documento

y [illegible] ENTIDAD COMPETENTE

dirigido [illegible] la firma que aquí aparece es la suya.

es cierto [illegible]

Bogotá 11 OCT 2019

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO JUANA CECILIA ARELANO GONZALEZ

quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880 de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

Bogotá D.C. [illegible]

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

280029168
Cpto 138810

DAVIVIENDA

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

DATAFILE S.A.
2558488

ENCABEZAMIENTO
(1) Pagaré No.: 05700482300031517
(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C
(3) Otorgante(s): JAHIR VERGEL ROJAS MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO
(4) Deudor(es): JAHIR VERGEL ROJAS MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO
(5) Codeudor(es):
(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: treinta y nueve millones novecientos mil con cero pesos moneda corriente ($39.900.000,00) xxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(8) Destinación del crédito: _X_ Adquisición de vivienda nueva o usada ___ Construcción de vivienda individual ___ Mejoramiento de vivienda Otro: ________
(9) Plazo del crédito: 180 meses
(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta Meses
(11) Fecha de pago primera cuota: 20140605
(12) Valor cuota mensual: cuatrocientos sesenta mil con cero pesos moneda corriente ($460.000,00) xxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(13) Tasa de interés remuneratoria: once punto setenta y cinco por ciento (11,75%)
(14) Sistema de amortización: ___ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual) ___ Amortización constante a capital en UVR _X_ Cuota constante (amortización gradual en pesos)
(15) Fecha de creación: 20140430
(16) Ciudad para pago del crédito: BOGOTA D.C

perso C
(m6

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, asi como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

DAVIVIENDA

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, asi como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

DAVIVIENDA

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Asi mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VERIFICADO

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: Johir Vergel Rojas

Nombre otorgante: Johir Vergel Rojas
Identificación No.: 80029168 de Bogotá
Dirección: Cl 64 #112c-30
Teléfono: 5441136
Ciudad: Bogotá

Firma: Magda Katherine Gutiérrez Castiblanco

Nombre otorgante: Magda Katherine Gutiérrez Castiblanco
Identificación No. 52982801 de Bogotá
Dirección: Cl 64 #112c30
Teléfono: 5441136
Ciudad: Bogotá

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

M01260001008305700482300031517
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700482300031517 6

M01260001000705700482300031517
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700482300031517 6

Banco Davivienda S.A.

DEUDOR	VERGEL ROJAS JAIME
NUMERO DE CEDULA	[illegible]
NUMERO DE CREDITO	05700462380034517
FECHA DE DESEMBOLSO	20140430
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA $ VIS NORMAL
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura, permitiendo que la obligación quede al día en la fecha límite de pago
** Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admon de Leasing
*** Días de mora al corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCIÓN **	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO * AMORTIZADO	[illegible]	SEGUROS CAUSADOS **	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS **	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT. EFECT.	VLR. CAUSADO INTERÉS	VLR. PAGADO INTERÉS	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACIÓN CAPITAL	[illegible]	TASA MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	[illegible]	[illegible]	SALDO INICIO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL ALIVIO	DÍAS DE MORA ***
																				39.900.500,00	39.900.000,0000	39.900.000,0000	0
20140430																							
	20140528		520.000,02	ABONO TRANSFER	82.764,82			59.377,36				289.337,22		84.975,60							39.816.024,4000		
	20140529		12.229,15	AMORT PAGO ANT								16.229,15									39.816.024,4000		
	20140530		12.229,15	AMORT PAGO ANT								15.229,15									39.811.024,4000		
	20140602		40.972,46	AMORT PAGO ANT								40.972,46									39.811.024,4000		
	20140604		10.779,15	AMORT PAGO ANT								10.779,15									39.811.024,4000		
	20140605		11.124,80	AMORT PAGO ANT								10.219,15		835,74							39.810.198,6900		
20140605		520.000,00					59.922,34			11,75%	370.266,50		60.877,96			17,63%				39.810.198,66	39.810.198,6900	39.810.198,6600	0
	20140627		520.000,00	ABONO TRANSFER	94.073,58			59.944,42				276.190,14		89.888,86							39.720.299,8000		
	20140701		49.059,99	AMORT PAGO ANT								49.059,99									39.720.299,8000		
	20140723		12.259,33	AMORT PAGO ANT								12.259,33									39.720.299,8000		
	20140723		12.259,33	AMORT PAGO ANT								12.259,33									39.720.299,8000		
	20140704		12.259,31	AMORT PAGO ANT								12.259,33									39.720.299,8000		
	20140705		13.735,60	AMORT PAGO ANT								13.759,33		976,35							39.719.323,4500		
20140705		520.000,00					59.444,47			11,75%	366.290,37		69.730,28			17,63%				39.719.323,45	39.719.323,4500	39.719.323,4500	0
	20140729		520.000,00	ABONO TRANSFER	83.717,57			59.785,56				265.704,02		50.811,84							39.628.510,6100		
	20140730		11.656,36	AMORT PAGO ANT								11.656,36									39.628.510,6100		
	20140731		11.656,36	AMORT PAGO ANT								11.656,36									39.628.510,6100		
	20140801		13.626,38	AMORT PAGO ANT								11.836,36									39.628.510,6100		
	20140804		35.519,76	AMORT PAGO ANT								35.519,38									39.628.510,6100		
	20140805		12.648,71	AMORT PAGO ANT								11.626,38		852,35							39.627.658,2600		
20140805		520.000,00					59.765,56			11,75%	368.569,35		90.578,60			17,63%				39.627.658,26	39.627.658,2600	39.627.658,2600	2
	20140828		520.000,00	ABONO TRANSFER	95.442,06			59.485,02				275.123,00		93.744,54							39.533.913,7200		
	20140829		11.808,70	AMORT PAGO ANT								11.808,70									39.533.913,7200		
	20140901		35.436,77	AMORT PAGO ANT								35.436,72									39.533.913,5200		
	20140902		11.808,75	AMORT PAGO ANT								11.808,75									39.533.913,3200		
	20140903		11.808,70	AMORT PAGO ANT								11.808,75									39.533.913,3200		
	20140904		11.808,70	AMORT PAGO ANT								11.808,76									39.533.913,3200		
	20140905		12.236,52	AMORT PAGO ANT								11.808,70		961,82							39.532.951,5000		
20140905		520.000,00					59.696,53			11,75%	367.607,22		91.430,96			17,63%				39.532.951,50	39.532.951,5000	39.532.951,5000	0
	20140926		520.000,00	ABONO TRANSFER	110.670,08			59.625,56				257.034,72		92.881,64							39.442.263,8600		
	20140929		36.551,81	AMORT PAGO ANT								36.533,81									39.442.263,8600		
	20140930		12.173,44	AMORT PAGO ANT								12.173,49									39.442.263,9600		
	20140930		12.173,49	AMORT PAGO ANT								12.173,43									39.442.263,8600		
	20141001		12.173,49	AMORT PAGO ANT								12.172,44									39.442.263,8600		
	20141002		12.173,49	AMORT PAGO ANT								12.173,49									39.442.263,8600		
	20141003		12.173,44	AMORT PAGO ANT								12.173,49									39.442.263,8600		
	20141005		25.444,31	AMORT PAGO ANT								24.350,78		1.093,53							39.441.170,3300		
20141005		520.000,00					57.605,38			11,75%	366.615,17		92.393,20			17,63%				39.441.170,33	39.441.170,3300	39.441.170,3300	10
20141105		520.000,00					59.693,43			11,75%	366.833,79		93.185,44			17,63%				39.347.987,53	39.348.170,3900	39.348.224,8800	0
	20141205		529.000,02	ABONO TRANSFER				60.000,77				388.903,79		93.985,44							39.348.004,8900		
	20141225		525.000,00	PAGOS				57.680,91				365.967,49		94.330,34							39.253.654,5500		
20141229		525.000,00					58.069,54			11,75%	365.967,49		94.031,06			17,63%				39.253.654,95	39.253.654,5500	39.253.654,9500	0
	20150106		519.633,00	ABONO TRANSFER				59.630,86				365.089,83		94.910,22							39.158.744,3300		
20150105		520.000,00					59.630,86			11,75%	365.089,83		94.908,09			17,63%				39.158.744,58	39.158.744,3300	39.158.795,3550	0
	20150205		519.548,00	ABONO TRANSFER				58.547,85				364.206,94		95.793,21							39.062.951,1200		
20150205		520.000,00					58.547,85			11,75%	364.206,94		95.793,23			17,63%				39.062.951,12	39.062.951,1200	39.062.951,1200	0
	20150305		519.460,00	ABONO TRANSFER				59.464,06				363.333,94		96.684,00							38.966.267,1200		
20150305		520.000,00					59.464,06			11,75%	363.333,94		96.683,19			17,63%				38.966.267,12	38.966.267,1200	38.966.267,1200	2
	20150406		3.397,00	ABONO TRANSFER				3.397,03													38.966.267,5200		
20150425		515.000,00					54.347,98			11,75%	362.416,92		97.582,43			17,63%				38.861.674,93	38.966.267,3200	38.869.684,6900	2
	20150407		512.980,30	ABONO TRANSFER				52.990,96				362.416,92		97.587,42							38.868.684,6900		
	20150505		514.661,00	ABONO TRANSFER				54.663,11				361.505,45		98.490,44							38.770.194,2500		
20150505		515.000,00					54.661,33			11,75%	361.505,45		98.490,02			17,63%				38.770.194,25	38.770.194,2500	38.770.190,2500	0
	20150605		524.176,86	ABONO TRANSFER				54.376,59				370.546,10		99.406,36							38.670.787,8900		
20150605		515.000,00					54.376,59			11,75%	370.546,10		99.406,06			17,63%				38.670.787,89	38.670.787,8900	38.670.787,8900	0
	20150706		514.090,00	ABONO TRANSFER				54.080,43				359.668,92		100.330,45							38.570.456,4400		
20150729		515.000,00					54.080,43			11,75%	359.668,92		100.330,63			17,63%				38.570.456,44	38.570.456,4400	38.570.456,4400	0
	20150806		514.000,00	ABONO TRANSFER				54.001,91				351.725,44		101.264,65							38.469.191,8150		
20150805		515.000,00					54.001,51			11,75%	358.725,48		101.263,70			17,63%				38.469.191,81	38.469.191,8150	38.462.353,8100	3
	20150905		512.813,00	ABONO TRANSFER				53.833,38				357.753,60		102.306,06							38.366.885,8000		
20150905		515.000,00					53.833,38			11,75%	357.753,61		102.306,03			17,63%				38.366.885,82	38.366.999,8000	38.366.596,8000	0
	20151103		533.824,06	ABONO TRANSFER				53.926,07				356.843,07		103.156,31							38.263.829,8900		
20151007		535.000,06					53.924,07			11,75%	356.843,07		103.156,22			17,63%				38.263.828,89	38.263.829,8900	38.263.828,8900	0
	20151209		513.852,00	ABONO TRANSFER				53.849,13				355.883,83		104.108,50							38.159.732,3900		
20151203		515.000,00					53.849,13			11,75%	355.883,83		104.109,87			17,63%				38.159.733,30	38.159.712,9900	38.159.712,3400	0
	20160102		513.926,00	ABONO TRANSFER				52.925,06				354.919,50		105.084,75							38.054.627,6400		
20160102		515.000,00					52.925,06			11,75%	354.919,50		105.084,06			17,63%				38.054.627,64	38.054.627,6400	38.054.627,6400	0
	20160207		511.733,36	ABONO TRANSFER				53.756,57				353.937,80		106.081,60							37.948.545,0420		
20160202		533.000,05					53.756,57			11,75%	353.937,80		106.081,46			17,63%				37.948.588,54	37.948.546,0400	37.948.588,0400	2
	20160309		512.640,00	ABONO TRANSFER				52.640,19				352.951,28		107.048,44							37.843.517,5800		
20160323		515.000,00					52.640,33			11,75%	352.951,28		107.047,86			17,63%				37.843.517,58	37.843.517,5800	37.843.517,5800	0
	20160407		513.546,00	ABONO TRANSFER				53.546,29				351.955,80		108.043,90							37.735.473,6100		
20160407		515.000,00					53.546,29			11,75%	351.955,80		108.043,50			17,63%				37.735.473,61	37.735.473,6100	37.735.473,6100	0
	20160502		512.461,00	ABONO TRANSFER				53.453,35				360.953,11		109.048,64							37.624.424,9700		
20160502		515.000,00					53.453,35			11,75%	360.953,11		109.048,40			17,63%				37.624.424,97	37.624.424,9700	37.624.424,9700	0
	20160603		513.395,50	ABONO TRANSFER				53.355,79				349.938,64		110.062,97							37.514.362,0000		
20160603		515.000,00					53.355,79			11,75%	349.938,64		110.062,64			17,63%				37.514.362,00	37.514.362,0000	37.514.362,0000	30
	20160702		88.542,74	ABONO TRANSFER				53.259,64				37.044,60									37.514.362,0000		
20160702		515.000,00					53.259,64			11,75%	348.913,98		111.098,33			17,63%				37.403.398,29	37.514.362,0000	37.403.375,8900	32
	20160806		0,95	ABONO TRANSFER								0,95									37.514.362,0000		
20160802		515.073,24					53.553,29			11,75%	347.879,83		112.383,71			17,63%				36.781.023,36	37.514.362,0000	37.291.156,3900	257
	20160829		427.000,00	PAGOS								315.338,14		111.013,10			754,76				37.403.348,9000		
20160902		548.913,05					53.804,38			11,75%	346.886,98		107.106,15			17,63%				38.205.432,39	37.403.348,9000	37.177.993,8900	078
	20160909		7,01	ABONO TRANSFER				0,71													37.403.348,9000		

20161001		535.000,00			53.781,92		11,75%	345.784,70		119.784,80	17,68%		38.604.998,89	37.406.345,9000	37.073.339,0000	1000
	20160924		0,00	ABONO TRANSFER		0,00								37.403.345,9000		
	20161022		0,00	ABONO TRANSFER		0,00								37.403.348,9000		
	20161102		500.000,00	PAGOS		58.537,26			347.879,83		78.249,86	21.339,73		37.325.100,0400		
20161102		535.000,00			54.256,09		11,75%	344.792,20		119.277,09	17,68%		38.524.338,21	37.325.100,0400	36.949.507,0000	1007
	20161202		0,01	ABONO TRANSFER		0,01								37.325.100,0400		
20161202		545.000,00			54.184,42		11,75%	343.660,28		116.000,58	17,63%		38.922.350,00	37.325.100,0400	36.833.499,4600	999
	20170102		0,02	ABONO TRANSFER		0,02								37.325.100,0400		
20170102		535.000,00			54.602,58		11,75%	342.570,89		117.428,47	17,93%		39.319.340,34	37.325.100,0400	36.735.639,9700	987
	20170130		524,34	REVERSECURO INCEN E TERREMOTO		524,34								37.325.100,0400		
	20170202		0,00	ABONO TRANSFER		0,00								37.325.100,0400		
20170227		520.000,00			55.477,20		11,75%	341.478,64		118.532,85	17,69%		38.725.774,86	37.325.100,0400	36.598.535,5200	929
	20170209		560.000,00	PAGOS		58.310,21			346.808,94		119.242,70		38.610,63	37.211.857,3400		
	20170302		0,01	ABONO TRANSFER									0,03	37.211.857,3400		
20170307		520.000,00			55.295,79		11,35%	340.376,37		119.722,98	17,69%		38.596.048,93	37.211.857,3400	36.476.896,3400	898
	20170402		0,08	ABONO TRANSFER									0,01	37.211.857,3400		
20170407		520.000,00			55.179,87		11,75%	339.263,32		120.735,57	17,67%		39.992.480,63	37.211.857,3400	36.356.160,7736	869
	20170502		0,56	ABONO TRANSFER									0,20	37.211.857,3400		
20170512		520.250,00			56.043,55		11,75%	338.843,04		375.498,51	17,61%		40.386.675,27	37.211.857,3400	36.234.302,3600	807
	20170517		500.000,00	PAGOS		53.793,81			335.797,72		50.384,84		50.568,64	37.161.492,5000		
	20170602		0,01	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20170602		520.000,00			57.373,10		11,75%	337.007,28		122.993,89	17,63%		45.330.930,32	37.161.492,5000	36.111.312,3700	807
	20170702		0,01	ABONO TRANSFER									0,02	37.161.492,5000		
20170702		520.000,00			57.094,00		11,75%	335.893,73		124.135,82	17,69%		40.733.888,08	37.161.492,5000	35.987.374,5500	776
	20170802		0,23	ABONO TRANSFER									0,23	37.161.492,5000		
20170802		540.000,00			57.402,00		11,75%	334.708,98		125.390,38	17,62%		41.116.444,01	37.161.492,5000	35.861.884,1700	745
	20170902		0,00	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20170902		520.000,00			53.790,00		11,75%	333.545,64		376.495,88	17,63%		41.507.252,89	37.161.492,5000	35.735.428,4900	715
	20171002		0,01	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20171002		520.000,00			58.035,00		11,75%	332.367,68		127.653,82	17,63%		41.897.639,33	37.161.492,5000	35.607.796,6700	684
	20171102		0,01	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20171102		520.000,00			58.448,00		11,75%	331.180,35		128.818,90	17,69%		42.287.382,73	37.161.492,5000	35.478.877,7700	654
	20171202		0,23	ABONO TRANSFER									0,03	37.161.492,5000		
20171220		520.000,00			58.754,00		11,75%	329.987,51		130.017,62	17,63%		42.675.999,23	37.161.492,5000	35.348.860,7500	623
	20180102		0,01	ABONO TRANSFER									0,03	37.161.492,5000		
20180102		520.000,00			58.345,00		11,75%	328.775,12		131.225,26	17,63%		43.064.033,35	37.161.492,5000	35.217.734,9700	592
	20180202		0,01	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20180202		520.000,00			59.554,00		11,75%	327.552,50		132.446,79	17,63%		43.451.119,05	37.161.492,5000	35.085.287,6800	564
	20180302		0,03	ABONO TRANSFER									1,01	37.161.492,5000		
20180302		525.000,00			59.865,00		11,75%	326.320,54		133.678,65	17,69%		43.837.308,39	37.161.492,5000	34.951.608,7300	533
	20180402		0,00	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20180402		525.000,00			60.182,00		11,75%	325.077,48		134.921,97	17,63%		44.227.565,12	37.161.492,5000	34.816.687,0600	503
	20180502		0,01	ABONO TRANSFER									0,03	37.161.492,5000		
20180502		525.000,00			60.496,00		11,75%	323.823,69		136.176,86	17,63%		44.628.888,56	37.161.492,5000	34.680.510,2100	472
	20180602		0,03	ABONO TRANSFER									0,20	37.161.492,5000		
20180602		525.000,00			60.812,00		11,75%	322.558,88		137.446,41	17,47%		44.960.757,44	37.161.492,5000	34.543.064,8000	442
	20180702		0,23	ABONO TRANSFER									5,01	37.161.492,5000		
20180702		525.000,00			61.128,00		11,75%	321.277,82		138.722,74	17,63%		45.372.698,05	37.161.492,5000	34.404.345,6600	411
	20180802		0,01	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20180802		525.000,00			61.444,00		11,75%	319.987,33		140.011,36	17,63%		45.754.088,58	37.161.492,5000	34.264.332,3300	380
	20180902		0,01	ABONO TRANSFER									0,03	37.161.492,5000		
20180902		525.000,00			61.760,00		11,75%	318.685,10		141.314,59	17,62%		46.134.535,37	37.161.492,5000	34.123.038,9000	350
	20181002		0,24	ABONO TRANSFER									0,20	37.161.492,5000		
20181002		525.000,00			62.077,00		11,75%	317.370,87		142.628,52	17,69%		46.513.448,74	37.161.492,5000	33.980.400,3900	319
	20181102		0,00	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20181102		525.000,00			62.477,20		11,75%	316.044,72		143.955,03	17,63%		46.892.504,96	37.161.492,5000	33.836.436,3100	289
20181202		525.000,00			62.795,00		11,75%	314.705,80		145.293,98	17,63%		47.270.006,56	37.161.492,5000	33.691.141,7200	258
	20190102		0,01	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20190122		525.000,30			63.373,00		11,75%	313.354,04		146.645,33	17,63%		47.646.752,60	37.161.492,5000	33.544.495,2000	227
	20190202		0,02	ABONO TRANSFER									0,03	37.161.492,5000		
20190202		525.000,00			63.696,00		11,75%	311.990,07		148.009,25	17,63%		48.022.417,17	37.161.492,5000	33.396.486,7300	199
	20190302		0,00	ABONO TRANSFER									0,01	37.161.492,5000		
20190302		525.000,00			64.016,00		11,75%	310.613,34		149.386,00	17,63%		48.397.046,10	37.161.492,5000	33.247.100,0800	168
20190402		525.000,00			64.338,00		11,75%	309.224,02		150.775,26	17,47%		48.770.928,04	37.161.492,5000	33.096.375,0700	138
20190502		525.000,00			64.661,00		11,75%	307.822,01		152.177,90	17,63%		49.143.303,05	37.161.492,5000	32.944.148,0000	107
20190602		525.000,30			64.988,00		11,75%	306.400,38		153.597,07	17,63%		49.514.485,43	37.161.492,5000	32.790.558,0600	77
	20190607		539.000,32	PAGOS		889.756,09			179.908,79		37.763,43		112.847,76	37.063.779,0800		
	20190627		62.479,50	CONDONACION COSTO COBRANZA PJ					61.453,20				1.025,30	37.063.779,0900		
20190702		560.000,00			65.510,00		11,75%	304.978,04		155.020,51	17,63%		41.488.445,30	37.063.779,5900	32.635.522,5500	46
	20190802		500.000,00	PAGOS		338.463,43			323.955,12		115.377,09		78.104,27	36.949.507,0000		
20190802		520.000,00			63.237,00		11,75%	323.535,99		156.483,33	17,67%		48.507.801,36	36.944.502,0000	32.479.573,2200	15
	20190829		62.479,00	CONDONACION COSTO COBRANZA PJ					81.384,99				3.994,01	36.944.502,0000		
20190902		530.000,00			66.719,00		11,75%	302.000,85		157.918,57	17,65%		48.834.098,32	36.948.562,0000	37.321.350,0500	0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009267424293522 **Nro Matricula: 50C-1432303**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:46:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACIÓN: 1996-46508 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0068YZMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0758 de fecha 29-04-96 en NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO L-303 EDIFICIO L con area de 47.00 M2 con coeficiente de 0.1752% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).-SEGUN ESCRITURA: 5123 DEL 11-12-2009 NOTARIA 20 DE BOGOTA. SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.1893%

COMPLEMENTACION:

.V. INGENIEROS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VALORES E INVERSIONES,JUAN MANUEL, MARIA HERMANAS Y CIA LTDA. VALORES Y JUAN MAHERCO LTDA POR ESCRITURA 4799 DE 26-08-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRA 050-0184460 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL RIVERA VDA DE MU/OZ POR ESCRITURA 302 DE 25-03-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE DELFIN MU/OZ BUENO POR SENTENCIA DEL 01-12-76 DEL JUZGADO 4. C. DEL CTO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA RUIZ GOMEZ POR ESCRITURA 2324 DE 17-05-68 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64 112C 30 AP L303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS. SECTOR 1 #112B-27 APARTAMENTO L-303 EDIFICIO L. URBANIZACION DEL MIRADOR II. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1431982

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-09-1995 Radicación: 1995-73767

Doc: ESCRITURA 3073 del 29-06-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: A.V. INGENIEROS LTDA X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-46508

Doc: ESCRITURA 0758 del 29-04-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A.V. INGENIEROS LTDA. **NIT# 8000571869 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85285

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 209 del 15-08-1996 OFIC.DE REGISTRO Y CONTROL INMOBIL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009267424293522 **Nro Matrícula: 50C-1432303**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:46:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION. : 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 308 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A.V.INGENIEROS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha. 01-08-1997 Radicación: 1997-67285

Doc: ESCRITURA 1139 del 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $19.186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: A.V. INGENIEROS LTDA. **NIT# 8000571969**

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH **CC# 41435314** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 1997-67285

Doc: ESCRITURA 1139 del 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $12,852.155.04

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH CC# 41435314 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 1997-67285

Doc: ESCRITURA 1139 del 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION. : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH CC# 41435314 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES, ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-03-2004 Radicación: 2004-19911

Doc: ESCRITURA 270 del 16-01-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08 2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II, PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL -.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-122177

Doc: ESCRITURA 2992 del 29-11-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbotondepago.gov.co con el código

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009267424293522 **Nro Matrícula: 50C-1432303**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:46:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 270 DE 16-01-2004 NOTARIA 29 EN EL CAPITULO III ART VIGESIMO PRIMERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL -

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-2009 Radicación: 2009-128256

Doc: ESCRITURA 5123 del 11-12-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREAN 70 NUEVOS B PRIV.EN Z.COM.MODIF.VIVDAS.Y COMERCIO:DIREC.AREA Y LIND.CIERRAN 80 FOLIOS;Y SUSTIT UNOS Y MODIF.AREA Y LIND.APTOS.PAG.112 SS.Y COEF COP.CIERRAN FOLS TORRES B Y E EN TORRES X,Y MODF.PRIMER PISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II -PRIMER SECTOR-PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-09-2010 Radicación: 2010-90961

Doc: ESCRITURA 3646 del 09-09-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 5123 DE 11-12-2009 NOT 20 EN CUANTO AL AREA DE LOS APARTAMENTOS 103 Y 104 TORRE, 102 TORRE U SE MODIFICA TABLA DE COEFICIENTES DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-02-2014 Radicación: 2014-19-53

Doc: ESCRITURA 1392 del 21-02-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: A.V. INGENIEROS LTDA. **NIT# 8000571869**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-27340

Doc: ESCRITURA 411 del 18-03-2014 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO A REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009267424293522 **Nro Matrícula: 50C-1432303**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:46:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH **CC# 41435314**

Aclar.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-04-2014 Radicación: 2014-30812

Doc: ESCRITURA 1965 del 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1139 DEL 16-05-1997 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE PRECISAR ESTADO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH **CC# 41435314** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-04-2014 Radicación: 2014-30812

Doc: ESCRITURA 1965 del 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH **CC# 41435314** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-04-2014 Radicación: 2014-30812

Doc: ESCRITURA 1965 del 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $57,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH CC# 41435314

A: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE **CC# 52982807** X

A: VERGEL ROJAS JAHIR CC# 80029168 X

CV3

Odes

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-04-2014 Radicación: 2014-30812

Doc: ESCRITURA 1965 del 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE CC# 52982807 X

DE: VERGEL ROJAS JAHIR CC# 80029168 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

H3

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66308

Doc: OFICIO 1152 del 27-06-2016 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

14

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009267424293522 **Nro Matricula: 50C-1432303**

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 11:46:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 11001-41-89-004 2016-00138-00 (EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CITIBANK COLOMBIA S.A. **NIT# 8600511354**

A: VERGEL ROJAS JAHIR **CC# 80029168 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

VALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 16-10-1996

ANOTACION INCLUIDA VALE TC.96-16190 CDG OGF.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-9570 Fecha: 30-04-2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL56/C2014-9570

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-668035 **FECHA: 09-10-2019**

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Entrada de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 223748768675 3777

Generado el 04 de septiembre de 2018 a las 11:28:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1648 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1700 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0458 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06256874%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7013 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Fin No: 2237487686753777

Generado el 04 de septiembre de 2019 a las 11:26:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 15 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se definan en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3973 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Alarán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19355661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

La vigencia de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2237487686753777

Generado el 04 de septiembre de 2019 a las 11:26:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 38687870	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41793519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 984 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134880 del día 19 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 989 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia financiera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2237487686753777

Generado el 04 de septiembre de 2018 a las 11:26:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardozas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 73232406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309836	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Quitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79139431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541611	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773207	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019169463AD5A2

3 de septiembre de 2019 Hora 17:37:58

2019169463 Página: 1 de 4

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil,

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1983

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No 78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88665 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214066 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3800 Notaría 13 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA, entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S.A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0191694638D5R2

3 de septiembre de 2019 Hora 12:37:58

1019169463 Página: 2 de 4

* *

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Inscr.
0003893	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097073
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00158367
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Qué por Acta no. 951 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
RUIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PARRAGA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000037957743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416
Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de junio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275706 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
DURAN VIVAZCO RICARDO C.C. 000000079311738
Que por Acta no. 850 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574
Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 1º de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079667925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214535 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

representante legal para efectos judiciales y administrativos
TINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
representante legal para efectos judiciales y administrativos
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
representante legal para efectos judiciales y administrativos
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052157151
representante legal para efectos judiciales y administrativos
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000057592032
representante legal para efectos judiciales y administrativos
LOZANO DELGADO EDGARDO C.C. 000000019313996
representante legal para efectos judiciales y administrativos
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007225734
representante legal para efectos judiciales y administrativos
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
representante legal para efectos judiciales y administrativos
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014223799
representante legal para efectos judiciales y administrativos
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008035820
Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292681 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO C.C. 000000052152059
Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES
ROJAS FRANKY MARCELA C.C. 000000052252439

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0191694633D5A2

3 de septiembre de 2019 Hora 12:37:58

1019189263 Página: 3 de 4

* *

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Parlagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234664 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 5 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019 , bajo el No. 00292695 del libro VI, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocío Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica, la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000.00 en cada uno de los casos. [illegible] representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0191694638D5A2

3 de septiembre de 2019 Hora 22:37:58

2019169463 Página: 4 de 4

* *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

21

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 32

DE LA ESCRITURA NUMERO: [illegible]
FECHA: [illegible]

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOTORES Y CORRAMZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 32

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ SANDOVAL mediante resolución No. 583 del 21 de enero de 2.019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO

El Doctor JUAN CARLOS FULDO CASTRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó PODER GENERAL, a los señores HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá.

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS O PARTES, el poder conferido a los señores HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó:

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiere, PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**.

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO

PODER GENERAL

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiero PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **RECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.680 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primero y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., sociedad identificada con NIT número 860354475-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**:

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPATAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y BANCO DAVIVIENDA, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1.- El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que JUAN CARLOS PULIDO CASTRO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

NEIVA - 2019

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247145-1
CARRERA 13 No. 96-42 Tel(s) 7452020
IVA RÉGIMEN COMÚN

Ca 328672529

FACTURA DE VENTA FES-203096 — EXPEDIDA EN 24/Ene/2019 5:41 pm
ESCRITURA No 1402 — LEGALIZADA EN 24/Ene/2019
NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL
RADICADO No 2019-6556

CONCEPTOS DE FACTURACION

REVOCACION PODER GENERAL		$ 247,330
Derechos Notariales (Resol 0869 de 2015)	$ 57,600	
4 Hojas De Un Matriz	$ 14,400	
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 sin papel)	$ 97,200	
1 Copias	$ 2,300	
6 Notificaciones	$ 10,800	
3 Notificaciones	$ 1,920	
Formato Digital	$ 6,500	
Transferencias Electrónicas	$ 6,600	
Recaudo Fondo Notariado	$ 6,200	
Registro Superintendencia	$ 6,200	
Impuesto A Las Ventas	$ 37,510	
PODER GENERAL		$ 78,153
Derechos Notariales (Resol 0869 de 2015)	$ 57,600	
3 Certificados	$ 8,100	
Impuesto A Las Ventas	$ 12,453	

Total Gastos de la Factura	$ 325,483
Total Impuestos y recaudos a terceros	$ 62,030
Valor Total de la Factura	$ 325,513

Valor en letras: Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. (Otorgante) $ 325,513
Crédito No 137| Valor Crédito : $ 325,513| Sin abonos | Saldo : $ 325,513|

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificación	Nombre del Otorgante
NIT 860034313-7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 900554471-1	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
C.C. 52.13880	YELVA OFILIA ARCEVALO GONZALEZ
C.C. 94267.3	HECTOR MARIO AMAR GARZON

Firma de Cliente — NOTA: FIRMA OBLIGATORIA

Este documento es un título ejecutivo con todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor Corporación Avance NIT 830010424-5
SIGNO Marca Registrada Resolución SIC No. 26558 de 2017-04-19

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.548-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX. 7462929

ESPACIO EN BLANCO

№1462 2019

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989062037

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:41

0528023983 PAGINA: 1 DE 3

* *

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE REUNIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACION DETALLADA PUEDA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT 2389 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVES DE LA PAGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO.

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO, SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00566837 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 - 31 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NO. 781067 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

NO PERA VENTI NUEVE DE BOGOTA D.C.

24 EYE 2019 NOTARIA 29 BOGOTA D.C.

Constanza de Trujillo Arquitectos Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 1993, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1993 BAJO EL NUMERO 88555 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 89654 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE SUCURSAL BOGOTA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE REGIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 556 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 02 00003 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE REGIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA POR EL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. BOGOTA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 2190 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 25 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO. 97025 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE TRANSFORMO LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4511 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 90110 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ASUMIENDO LA EMPRESA EL PATRIMONIO, EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ASUME EL PASIVO, DERECHOS Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE ELLA, ENTIDAD QUE SE DISUELVE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2365 DEL 24 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA NO. 41 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 93120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROFILEA ADQUIRIO LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION LA SOCIEDAD BANSUBIROR S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 93290 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROFILEA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION LA SOCIEDAD GRAN FINCO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 855 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00015275 DEL LIBRO VI, RESERVA VISTA EL NOTAL EL VIRTUD DE LA FUSION LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBE A LA SOCIEDAD GENTIVA SALUD S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
00000890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077320

COPIA SIN COSTO
COPIA DE CORTESIA
POLICIA NACIONAL

2 ENE 14 12:29
LUIS CARLOS SANTAMARIA
NOTARIA 29 BOGOTA D.C.

Nº1462 2019

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 513029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0519029989 PAGINA 2 DE 3

0000452 2000/08/23 NOTARIA 18 2000/11/20 00597079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159657
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/10 00160927
0557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/08/21 00215275

CERTIFICA:

C.V. DE ZIPAQUIRA

CAPITAL (BALANCE COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 361 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTIBLANCO ERICK — C.C. 000000080420890

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214336 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PALACIO GLORIA AMPARO — C.C. 000000041699102

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS ISRAEL — C.C. 000000079771743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA — C.C. 000000052075940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS — C.C. 000000004163190

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257739 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

CARDENAS VICTORIA EUGENIA — C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 995 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00277785 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VELAZCO RICARDO — C.C. 000000007881938

QUE POR ACTA NO. 998 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00276556 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES — C.C. 000000039694572

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
ADMITIDO A RECAUDO
Cadenalta

QUE POR ACTA NO. 574 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00233770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	DE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 01000107637925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 43000194920573

QUE POR ACTA NO. 830 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JULIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00234557 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	DE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ESTRADA ESTRICO MARITZA TATIANA	C.C. 43000006[illegible]926
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 01000[illegible]8218[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
[illegible]NA CASTILLO JACKELINE	C.C. 1000[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 00000[illegible]032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
[illegible]OZANO DELGADO EDGARDO	C.C. 2[illegible]01931990
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
[illegible]TRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
[illegible]ENA IDES ZARATE ALFREDO	C.C. 1[illegible]07928[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
[illegible]ELAYON NOGAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 00000[illegible]4220[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 00[illegible]8[illegible]4620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO MEDIANTE ACTA NO. 85 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2013 INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NO. 00236020 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GERARDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO MEDIANTE ACTA NO. 81[illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00[illegible]4882 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO MEDIANTE ACTA NO. 9[illegible] DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00253088 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS [illegible] Y A CLARA INES GOMEZ JURAT COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 845 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO 2016, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A SOLEDAD VARGAS VERRIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

ESTE DOCUMENTO ES IDENTICO A LA ORIGINAL QUE HA SIDO TENIDO A LA VISTA
NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C.

Nº 1462 2019

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACION, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASI COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASI MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRA LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA. ESTOS REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTA D.C.

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO, LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2000.

REGUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR $ 5.500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDE CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia

Ca328672525

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.462. ---

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.426.590

Teléfono

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.3137**

Firma autorizada fuera del despacho notarial: (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL P. MACIAS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33-42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Ca328677611

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ESTEL Y TREINTA Y DOS (32) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS. - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 29/07/2019

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
CÓD 35-11001000029
NIT 19-2[illegible]-1
NOTARÍA 29

Ca037397624

CERTIFICADO No. 18152 / 2019
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970:

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 1467 del 24 de enero de 2019, de esta Notaría, LAMPO LAVIVIENDA S.A.S. con NIT No. 800.034.312-7, representado legalmente por JUAN CARLOS PULIDO CASTRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.420.590 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.426.743 de Bogotá D.C. y ZULMA AREVALO GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.113.880 de Bogotá D.C.

Que revisado el original de la citada escritura, esta NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL por lo que se presume VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012, Instrucción Administrativa 1-5-06 de 2012 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ciento sesenta y nueve **(169)** expedida a los veinticuatro **(24)** días del mes de **septiembre** de dos mil diecinueve **(2019)**, a las **1:36:17 p.m.**

DERECHOS $ 170.000 IVA $ 32.300 Resolución 2015 modificada por la resolución No. 1002 de 2019-SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: GERSON P

Radicado:

Solicitud: 230449

32

NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO EN PROPIEDAD
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

[illegible]
[illegible] 03/Abril/2014

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

ONAC

vur
ventanilla única de registro

M01260001000105700482300031517
ESCRITURA 1
05700482300031517

1

mbia

A 013159174

1965

235

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1432303	CODIGO CATASTRAL	62 112B 7-284
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA		
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NÚMERO L TRESCIENTOS TRES (L303), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "L" EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACIÓN AVENIDA DEL MIRADOR II - PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112C-30) DE LA CALLE SESENTA Y CUATRO (64)	
RURAL:			

DATAFILE S.A.
2558483

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	[illegible]	03/ABRIL/2014	Notaria 13	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0901	ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA	SIN CUANTIA
0718	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	$57.000.000,00
0205	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$39.900.000,00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (XXX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: ANA JUDITH PULIDO GARCIA	C.C. No. 41.435.314
DE: ANA JUDITH PULIDO GARCIA	C.C. No. 41.435.314
DE: ANA JUDITH PULIDO GARCIA	C.C. No. 41.435.314
A: JAHIR VERGEL ROJAS	C.C. No. 80.029.168
Y: MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO	C.C. No. 52.982.807

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C057215635
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE: JAHIR VERGEL ROJAS	C.C. No. 80.029.168
Y: MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO	C.C. No. 52.982.807
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT. 860.034.313-7

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
FIRMA DEL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1965 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

DE FECHA: TRES (3) DE ABRIL.

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Círculo, cuyo(a) Notario es el doctor: JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

SECCION PRIMERA

ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA

Compareció: ANA JUDITH PULIDO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 41.435.314 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación mediante Sentencia de fecha catorce (14) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) comunicado por oficio 321 del Juzgado dieciséis (16) de Familia de Bogotá, quien obra en nombre propio, y manifestó:

PRIMERO. Que mediante escritura pública número Mil ciento treinta y nueve (1139) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

fecha dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., ya registrada, la señora **ANA JUDITH PULIDO GARCIA**, adquirió por compra hecha a **A.V. INGENIEROS LTDA**, el siguiente bien inmueble: ----------

APARTAMENTO NÚMERO L TRESCIENTOS TRES (L303), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "L" EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACIÓN AVENIDA DEL MIRADOR II - PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112C-30) DE LA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) de la ciudad de Bogotá D.C., D.C., cuyos linderos y demás estipulaciones constan en la mencionada escritura pública.----------

SEGUNDO. Que en la mencionada escritura pública, al momento de citar el estado civil de la compradora – hipotecante, se incurrió en un error, y se mencionó en la sección primera de la compraventa en la comparecencia su estado civil como: casada con sociedad conyugal liquidada mediante sentencia de fecha catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) del Juzgado dieciséis (16) de Familia de Bogotá siendo lo correcto Divorciada con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación mediante Sentencia de fecha catorce (14) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) comunicado por oficio 321 del Juzgado dieciséis (16) de Familia de Bogotá. ----------

TERCERO. Con base en lo anterior la compareciente procede a ACLARAR, la citada escritura pública, con el fin de aclarar que el estado civil de la compradora e hipotecante es Divorciada con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación mediante Sentencia de fecha catorce (14) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) comunicado por oficio 321 del Juzgado dieciséis (16) de Familia de Bogotá lo cual se acredita con copia autentica del registro civil de matrimonio, que se presenta para su protocolización. ----------

CUARTO. Que de esta manera queda aclarado el referido instrumento público número Mil ciento treinta y nueve (1139) de fecha dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., continuando vigente en todos sus demás términos.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

----------SECCIÓN SEGUNDA----------

----------CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA----------

Compareció **ANA JUDITH PULIDO GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 41.435.314 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación mediante Sentencia de fecha catorce (14) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) del Juzgado dieciséis (16) de Familia de Bogotá, quien obra en nombre propio, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por escritura pública número Mil ciento treinta y nueve (1139) de fecha dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1432303** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, los otorgantes **ANA JUDITH PULIDO GARCIA** adquirió por compra hecha a A.V. INGENIEROS LTDA el inmueble identificado como:----------

APARTAMENTO NÚMERO L TRESCIENTOS TRES (L303), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "L" EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACIÓN AVENIDA DEL MIRADOR II - PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112C-30) DE LA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura pública.----------

SEGUNDO: Que la otorgante **ANA JUDITH PULIDO GARCIA**, mediante la misma escritura pública, constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble relacionado "a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener".----------

TERCERO: Que la otorgante **ANA JUDITH PULIDO GARCIA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que tienen los siguientes y únicos hijos **MARTHA CECILIA GUTIERREZ PULIDO, JONATHAN OSCAR EDUARDO GUTIERREZ PULIDO Y YUDY LILIANA REYES PULIDO** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quienes actualmente son mayores de edad; tal como lo acreditan con los Registros Civiles de Nacimiento, que adjuntan para su protocolización. ----------

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, por medio del presente instrumento público la otorgante **ANA JUDITH PULIDO GARCIA** declara cancelado y extinguido **EL** PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, constituido el dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), por medio de la escritura pública número mil ciento treinta y nueve (1139) otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. sobre el inmueble antes descrito y con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1432303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el cual queda por lo tanto libre del mencionado gravamen y regresa así al patrimonio particular de sus propietarios.----------

----------**SECCION TERCERA**----------

----------**COMPRAVENTA**----------

Comparecieron: **ANA JUDITH PULIDO GARCIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 41.435.314 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación mediante Sentencia de fecha catorce (14) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) del Juzgado dieciséis (16) de Familia de Bogotá D.C. quien obra en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará **LA VENDEDORA** por una parte y **JAHIR VERGEL ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 80.029.168 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con union marital de hecho de doce (12) años.------- quien obra en nombre propio, y **MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 52.982.807 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera con union marital de hecho de doce (12) años.---------- quien obra en nombre propio y quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA por este instrumento transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **LOS COMPRADORES** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:----------

APARTAMENTO NÚMERO L TRESCIENTOS TRES (L303), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "L" EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACIÓN AVENIDA DEL MIRADOR II - PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112C-30) DE LA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) de la ciudad de Bogotá D.C. **LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO "L" EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACIÓN AVENIDA DEL MIRADOR II - PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL:** El lote de terreno sobre el cual se levanta el edificio del que forma parte el apartamento anteriormente descrito se identifica con la cédula catastral número 62 112 B 7 le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1431982, tiene un área de trece mil trescientos doce metros cuadrados con veintitrés centimetros cuadrados (13.312.23 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

Partiendo del mojón veinticuatro (24) en dirección sur – oriente en extensión de noventa y cuatro metros setenta y dos centímetros (94.72 mts) al mojón ocho (8), volteando en dirección nor – oriente en extensión de sesenta y seis metros sesenta y nueve centimetros (66.69 mts) al mojón sesenta y uno (61), volteando en dirección nor – oriente en forma curva, en longitud total de ciento cuarenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros (145.47 mts) al mojón cincuenta y cinco (55), volteando hacia el nor – occidente en una extensión de cincuenta y dos metros treinta y un centímetros (52.31 mts) hasta el mojón dieciséis (16) volteando hacia el sur – oriente en extensión de dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts) al mojón diecisiete (17) volteando al sur – occidente en extensión de quince metros cuarenta y cuatro centímetros (15.44 mts) hasta el mojón diecinueve (19), volteando hacia el sur – occidente en extensión de ochenta y tres metros trece centímetros (83.13 mts) hasta el mojón quince (15) volteando hacia el nor – occidente en extensión de seis metros dieciocho centímetros (6.18 mts) al mojón

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veinticuatro (24) quedando así cerrado el lote primer sector.----------

LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO NÚMERO L TRESCIENTOS TRES (L303): El cual forma parte de la agrupación de vivienda denominado URBANIZACIÓN AVENIDA EL MIRADOR II – PRIMER SECTOR ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Tiene un área privada neta de cuarenta y siete metros cuadrados (47.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

NORTE: En longitudes sucesivas de treinta y ocho centímetros (0.38 M); veinticinco centímetros (0.25 M); dos con cincuenta y un metros (2.51 M); dos con veintidós metros (2.22 M); y ochenta y dos centímetros (0.82 M) con columna y muro común al medio con el apartamento L trescientos cuatro (L304) con el vacío contra las escaleras y el hall común de circulación central del edificio.----------

SUR: En longitudes sucesivas de cincuenta y un centímetros (0.51 M), uno con cero tres metros (1.03 M); uno con setenta y cuatro metros (1.74 M); uno con cero dos metros (1.02 M); veinticinco centímetros (0.25 M) y uno con setenta y seis metros (1.76 M), con muro fachada y columna comunes al medio con vacío sobre zonas verdes comunes de la Urbanización.----------

OCCIDENTE: En longitudes sucesivas de uno con dieciséis metros (1.16 M), sesenta centímetros (0.60 M), uno con cincuenta y seis metros (1.56 M); cuarenta y cuatro centímetros (0.44 M); tres con sesenta y cinco metros (3.65 M); veinticinco centímetros (0.25 M) y veinte centímetros (0.20), con muro, ducto y columna comunes que lo separan del hall común interior de circulación, del vacío contra las escaleras y del apartamento L trescientos dos (L302).----------

ORIENTE: En longitudes sucesivas de tres con treinta metros (3.30 M); treinta y cinco centímetros (0.35 M), veinticinco centímetros (0.25 M); tres con cuarenta metros (3.40 M); veinticinco centímetros (0.25 M) y veinte centímetros (0.20 M) con muro fachada, muro y columna comunes al medio con vacío sobre zonas verdes comunes de la urbanización y contra el edificio "H".----------

CENIT: Placa común al medio con el cuarto (4) piso.----------

NADIR: Placa común al medio con el segundo (2) piso.----------

DEPENDENCIAS: Consta de sala – comedor, cocina, área de ropas, dos (2) alcobas, circulación y un (1) cuarto de baño.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057215638

DESCRIPCIÓN DEL APARTAMENTO DE ESTE CONTRATO: Se hace entrega de dicho apartamento con los siguientes acabados:----------

PISOS: Cocina y baño: tableta veinte (20) x veinte (20) cms. – Alcobas y sala – comedor: alfombra – ENCHAPES: - Pared ducha: tableta quince (15) x veintidós (22) cms. – SANITARIOS: Sanitario – Lavamanos de una llave – juego de incrustar – GRIFERIA: - Ducha – Lavamanos de una llave – Lavaplatos de una llave móvil LAVADERO: Tipo flauta con registro de sesenta (60) x cincuenta (50) PINTURA: - Muros: Karaplast – Techos: marmolina – Marcos puertas y ventanas: esmalte color negro – Puertas: en pintura transparente – Guardaescoba: vinilo negro – PUERTAS: Conglomerado – APLIQUES ELECTRICOS CERRADURAS – LAVAPLATOS sesenta (60) x cuarenta (40) cms.----------

El APARTAMENTO NÚMERO L TRESCIENTOS TRES (L303) tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1432303** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, la cédula catastral número **62 112B 7 284** y un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del 0.1893%.----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención sobre cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EL EDIFICIO "L" EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACIÓN AVENIDA DEL MIRADOR II - PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte la unidad privada objeto de este instrumento público, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número setecientos cincuenta y ocho (758) de fecha veintinueve (29) de Abril de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., reformada en cuanto a acogerse a la Ley 675 de 2001 mediante escritura pública número doscientos setenta (270) de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C.; reformada mediante escritura pública número dos mil novecientos noventa y dos (2992) de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del círculo de Bogotá D.C.; reformada mediante escritura pública número cinco mil ciento veintitrés (5123)

de fecha once (11) de Diciembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., y reformada mediante escritura pública número tres mil seiscientos cuarenta y seis (3646) de fecha nueve (9) de Septiembre de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.——————————————

PARAGRAFO TERCERO: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal.——————

SEGUNDA. TITULOS DE ADQUISICION: LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato por compra hecha a A.V. INGENIEROS LTDA mediante escritura pública número mil ciento treinta y nueve (1139) de fecha dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1432303**.——————————

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000.000,00)**, que **LOS COMPRADORES** pagarán a **LA VENDEDORA** así:——

a) La suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.100.000,00)**, recibidos a entera satisfacción.——————————————

b) El saldo, es decir, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.900.000,00)**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato le ha aprobado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme se indica en este instrumento más adelante.——————————————————

PARAGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES autorizan que el producto del crédito aprobado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sea girado directamente a la **VENDEDORA**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.——————————————————

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca057215639

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago, **LA VENDEDORA** y **LOS COMPRADORES** renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble.

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de **LA VENDEDORA**, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raiz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, a excepción de las limitaciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal. En todo caso **LA VENDEDORA** saldrá al saneamiento en los casos de la Ley. ——

QUINTA. LA VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas de administración, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y línea(s) telefónica(s) liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública.——

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha de esta escritura correrán por cuenta de **LOS COMPRADORES**. Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **LA VENDEDORA** para otorgar esta escritura pública.——

SEPTIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble la efectuará **LA VENDEDORA** una vez se realice el desembolso del valor del crédito otorgado por parte del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**——

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **LA VENDEDORA** y **LOS COMPRADORES** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble.——

OCTAVA.- SERVICIOS: LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente Contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, gas natural y el(las) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble, habiendo sido pagados los valores

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de entrega del inmueble, será asumido en su totalidad por **LOS COMPRADORES**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, será por cuenta de **LOS COMPRADORES** a partir de la entrega del inmueble.

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: Los referentes a la venta, serán cancelados por partes iguales entre los interesados; los de beneficencia y registro tanto de la venta como de la hipoteca serán a cargo de **LOS COMPRADORES**. Los de retención en la fuente por parte de **LA VENDEDORA**.

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día dos (2) de Diciembre de dos mil trece (2013).

Presentes: **JAHIR VERGEL ROJAS**, obrando en nombre propio y **MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO**, obrando en nombre propio, de condiciones civiles ya mencionadas, quienes manifestaron:

a) Que aceptan esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se les hace por estar de acuerdo con lo convenido.

b) Que recibirán el inmueble una vez se efectúe el desembolso del valor del crédito otorgado por parte del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

c) Que conocen, y se obligan a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de este contrato.

d) Que renuncian a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otra(s), y otorgan el presente título firme e irresoluble.

SECCION CUARTA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Comparecieron **JAHIR VERGEL ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 80.029.168 expedida en Bogotá D.C., de estado civil ---------- soltero con union marital de hecho de doce (12) años.------- quien obra en nombre propio, y **MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía número 52.982.807 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera con union marital de hecho de doce (12) años.---------- quien obra en nombre propio y quienes en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente **LOS HIPOTECANTES**, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que constituyen **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble:----------

APARTAMENTO NÚMERO L TRESCIENTOS TRES (L303), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "L" EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACIÓN AVENIDA DEL MIRADOR II - PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NÚMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112C-30) DE LA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento, y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1432303**.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: EL EDIFICIO "L" EL CUAL FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACIÓN AVENIDA DEL MIRADOR II - PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública número setecientos cincuenta y ocho (758) de fecha veintinueve (29) de Abril de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., reformada en cuanto a acogerse a la Ley 675 de 2001 mediante escritura pública número doscientos setenta (270) de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C.; reformada mediante escritura pública número dos mil novecientos noventa y dos (2992) de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del círculo de Bogotá D.C.; reformada mediante escritura pública número cinco mil ciento veintitrés (5123) de fecha once (11) de Diciembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., y reformada mediante escritura pública número tres mil seiscientos cuarenta y seis (3646) de fecha nueve (9) de Septiembre de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.———

SEGUNDO: Que **LOS HIPOTECANTES** en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúan para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene los obligan en tal carácter de solidaridad.———

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compraventa hecha a **ANA JUDITH PULIDO GARCIA**, mediante esta misma escritura pública tal como consta en la segunda parte de este instrumento.———

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **LOS HIPOTECANTES** por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.900.000,00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y/o que se causen en el futuro a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **LOS HIPOTECANTES** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **LOS HIPOTECANTES**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.————————————

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **LOS HIPOTECANTES**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.——

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **LOS HIPOTECANTES** certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

instrumento.----------

SEXTO: Que declaran además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipotecan, es de su exclusiva propiedad, lo poseen real y materialmente y lo garantizan libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso **LOS HIPOTECANTES** saldrán al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se comprometen a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **LOS HIPOTECANTES** desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **LOS HIPOTECANTES** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **LOS HIPOTECANTES** nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057215642
27-12-2013 1818181RaRCK1eoC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**.----------

OCTAVO: Que **LOS HIPOTECANTES** autorizan a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurramos en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **LOS HIPOTECANTES**.----

b. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **EL ACREEDOR**.----------

c. Cuando solicite o seamos admitidos a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **LOS HIPOTECANTES** no den al(los) crédito(s) otorgados por **EL ACREEDOR** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i. Cuando (i) no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **LOS HIPOTECANTES**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolsemos las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados.

j. Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumplamos la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegaremos a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA053215643
27-12-2013
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**.---------

n. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, amparadas con la presente hipoteca.----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **LOS HIPOTECANTES** cualquier obligación pendiente pago.----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

DECIMO PRIMERO: Que **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **LOS HIPOTECANTES** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de EL ACREEDOR para amparar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los riesgos sobre el bien hipotecado y la vida de **LOS HIPOTECANTES**.----------

DECIMO SEGUNDO: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **LOS HIPOTECANTES** hayan cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR** exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **LOS HIPOTECANTES** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **LOS HIPOTECANTES**. En desarrollo de lo anterior **LOS HIPOTECANTES** reconocen expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **LOS HIPOTECANTES** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **LOS HIPOTECANTES** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **LOS HIPOTECANTES**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **LOS HIPOTECANTES** cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

DECIMO QUINTO: Declaramos que tenemos pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** nos esté financiando más del cincuenta por ciento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente: **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.411 de Bogotá, y manifestó:----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT. 860.034.313-7 (para todos los efectos **EL ACREEDOR**), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, en su calidad de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de **DAVIVIENDA** contenido en la Escritura Pública cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho (4.658) de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2.012), de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza por este instrumento público.----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

NOTA 1: SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.900.000,00)**, PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES.----------

----------**SECCIÓN QUINTA**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

113

----------INDAGACION LEY 258 DE 1996----------

----------MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003----------

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO A LA VENDEDORA SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO BAJO JURAMENTO:----------

A.- QUE ES DE ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995) DEL JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ** ----------

B.- QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

2) IGUALMENTE, EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, INDAGÓ A LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIERON BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: ----------

A) QUE SON DE ESTADO CIVIL: **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE** DOCE (12) AÑOS.----------

B) QUE NO TIENEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

C) QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR ESTAR DE COMÚN ACUERDO.----------

----------COMPROBANTES FISCALES----------

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.014 ----------

FORMULARIO NO. 20143010100005314 ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64 112C 30 TO L AP 303 ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057215645
27/12/2019

MATRICULA INMOBILIARIA 050C01432303 ----------
CEDULA CATASTRAL 62 112B 7 284 ----------
AUTOAVALUO 47.356.000 ----------
SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR.----------
2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO----------
DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.–
PIN DE SEGURIDAD: ANfAABPLJASXWV ----------
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL----------
DIRECCION DEL PREDIO: CL 64 112C 30 AP L 303 ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01432303 ----------
CEDULA CATASTRAL: 62 112B 7 284 ----------
CHIP: AAA0068YZMR ----------
FECHA DE EXPEDICION: 20-03-2014 ----------
FECHA DE VENCIMIENTO: 19-04-2014 ----------
VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN << ----------
ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"----------
CONSECUTIVO NO. 728286 ----------
SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD ANfAABPLJASXWV, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.----------
3) SE ADJUNTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2.014) ----------
NOTA 1. NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA QUE SE CANCELA.----------
NOTA 2.- SE ADVIRTIÓ A LOS INTERESADOS QUE DEBEN REGISTRAR LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRESENTE ESCRITURA DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y VENTA, EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.----------

NOTA 3.- EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.----------

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa013159174, Aa013159175, Aa013159176, Aa013159177, Aa013159178, Aa013159179, Aa013159180, Aa013159181, Aa013159182, Aa013159183, Aa013159271, Aa013159272, Aa013159273.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057215646

LA OTORGANTE

ANA JUDITH PULIDO GARCIA
C.C. No.: 41435314 Bta
ESTADO CIVIL: Desorcado. con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidacion
DIRECCIÓN Y TELEFONO: calle 6 # 3-26 Fut9. 3.337479.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar
CORREO ELECTRONICO:
QUIEN FIRMA PARA CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y COMO VENDEDORA.

LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES

Jahir Vergel Rojas
JAHIR VERGEL ROJAS
C.C. No.: 80.029168
ESTADO CIVIL: Soltero Con Union marital de echo 12 años
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cll 64 # 112c-30 5441136
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO
ACTIVIDAD ECONOMICA: Escolta
CORREO ELECTRONICO: Jovero27@hotmail.com

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

1965

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 014909** EXPEDIDO EN **ABR.03-2014**

Articulo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **1965** de **ABR.03-2014**

Vendedores :

C.C. 41435314 **PULIDO GARCIA ANA JUDITH**

Bienes Inmuebles :

50C-1432303 - CL 64 112 C 30 AP L 303

VENTA (Cuantia $ 57,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 570,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 570,000.00

Valor Retenido.....$ 570,000.00

Son: Quinientos Setenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : **ANA JUDITH PULIDO GARCIA C.C. 41435314**

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C605/215671

NOTARIA TRECE

E DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

116

DAVIVIENDA

1965

Bogota, Diciembre 27 de 2013

Señor:
JAHIR VERGEL ROJAS
CL 64 112 C 30 AP 303
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700482300031517 Solicitud No. 5800185

Estimado Señor Vergel:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 39.900.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	27/12/2013
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Usada
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	CL 64 112 C 30 AP L 303
Barrio:	VILLA GLADYS
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C3057215674
Banco Davivienda S.A.

Asunto: Crédito No. 05700482300031517 Solicitud No. 5800185

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Jahir Vergel Rojas
Magda Katherine Gutierrez Castiblanco

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) dias contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

DAVIVIENDA

1965

Asunto: Crédito No. 05700482300031517 Solicitud No. 5800185

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Condición Especial para Desembolso del Crédito

En caso de que el crédito hipotecario sea para la financiación de adquisición de vivienda y haya sido evaluado y aprobado con cobertura en tasa de interés FRECH otorgada por el Gobierno Nacional, si a la fecha de desembolso no hay disponibilidad de cupos de coberturas, las condiciones financieras del mismo aprobadas mediante la presente comunicación podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias patrimoniales personales y de comportamiento de pagos del beneficiario, ampliando el plazo para créditos aprobados en UVR hasta 360 meses y créditos aprobados en pesos hasta 240 meses, y cambiando el sistema de amortización al que se ajuste a su plan de pagos, si es necesario.

Para los créditos aprobados con un plazo mayor a 15 años, el beneficio de cobertura será aplicado únicamente hasta el año 15 de vigencia del crédito (7 años Gobierno Nacional + 8 años DAVIVIENDA). Después del año 15 la tasa de interés remuneratoria que se cobrará será la pactada. Las demás condiciones establecidas en la presente comunicación se mantendrán.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA057215675
Banco Davivienda S.A.

Asunto: Crédito No. 0570048230003151 7 Solicitud No. 5800185

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el pais, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

118

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

1965
NOTARIA TRECE
del círculo de Bogotá D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1432303
Referencia Catastral: AAA0068YZMR
Cédula Catastral: 62 112B 7 284
No. Consulta: 2014-605104
Fecha: 20-03-2014 10:53 AM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

20 MAR 2014

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

MARYI YOHANNA URREA RIVERA
NOTARIA 13
BOGOTA D. C.
200.119.31.225

NOTARIA TRECE

E DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

49

AÑO GRAVABLE 2014	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado	Formulario No 20143010100005314	No referencia del recaudo 14010356590 1965

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0068YZMR	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01432303	3. CÉDULA CATASTRAL 62 112B 7 284
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64 112C 30 TO L AP 303		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 19.93	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 47.00	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA JUDITH PULIDO GARCIA	11. IDENTIFICACIÓN CC 41435314
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 64 112C 30 TO L AP 303	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

[illegible]TOAVALÚO (Base Gravable)	AA	47,356,000	
[illegible]UESTO A CARGO	FU	95,000	
[illegible]NCIONES	VS	0	

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

[illegible] AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	95,000	

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	95,000	

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	95,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	85,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	85,000	

SELLO

DAVIVIENDA 51-061 H.A. 20 ENE 2014 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO

$85 000=

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actas

C3057215677

Cadena S.A.

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

50

1965

CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II P.H.
Personería Jurídica No. 018 del 24 de Marzo de 2004
Telefax 6551668 - Calle 64 112B-82
avenidadelmirador2@hotmail.com
Nit. 830.047.425-0

PAZ Y SALVO

El suscrito Representante Legal del Conjunto Residencial Avenida del Mirador II, certifica que el señora ANA JUDIT PULIDO identificada con cédula de ciudadanía número 41.435.314- de Bogotá propietaria del Apartamento 303 Torre L se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto en Cuotas Ordinarias y Extraordinarias de Administración, hasta el 30 de abril de 2014

El presente documento se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (2) días del mes de abril del 2014.

Cordialmente,

P.P. Yenny Beltran
Yenny Jurado Beltrán
Representante Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL AV. DEL MIRADOR II Primer Sector ADMINISTRACION

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA057215678

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

51

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

1965

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ANfAABPLJASXWV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 64 112C 30 AP L303
Matricula Inmobiliaria: 050C01432303
Cédula Catastral: 62 112B 7 284
CHIP: AAA0068YZMR
Fecha de expedición: 20-03-2014
Fecha de Vencimiento: 19-04-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION<<

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 728286

ADRA

DOMIDUAI1702:cmbernal2/CMBERNAL2 CMPARRAC1 MAR-20-14 12:32:27

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057215679

NOTARIA TRECE

E. DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

1965

[redacted]

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: ANfAABPLJASXWV

[redacted]

Se encuentra el certificado No 728286 **con fecha de vigencia entre:**

20/03/14 **al** 19/04/14

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0068YZMR

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01432303

DIRECCIÓN: CL 64 112C 30 AP L303

Salida Segura

28 MAR 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial

CA057215680

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1965 315

53

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Martha Cecilia Gutiérrez Pulido

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

(corregimiento o vereda, etc.)

a catorce del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve se presentó el señor Carlos J. Gutiérrez mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Villarrica domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día Lunes (5) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve siendo las 11 de la A.M. nació en Hospital San Juan de Dios del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Martha Cecilia hijo legítimo del señor Carlos J. Gutiérrez de 25 años de edad, natural de Villarrica República de Colombia de profesión agente vendedor y la señora Ana J. Pulido de 20 años de edad, natural de Bogotá República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Gustavo Gutiérrez Ana [illegible] y abuelos maternos Rafael Pulido [illegible] Pedro [illegible]

Fueron testigos Bayardo [illegible] [illegible]

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [illegible] (con cédula Nº) C.C. 17094486 de 17094486

El testigo, [illegible] (con cédula Nº) 33 [illegible]

El testigo, [illegible] (con cédula Nº) [illegible]

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo [illegible] reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA [illegible]

ES DEL COPIA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO (ART. 15 DEC. 1260) 14 ENE. 2014 BOGOTA D.C.

TOMO 286 FOLIO 315

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

AMPARO QUINTERO ARTURO

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C-057215687

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION DEL NO. 1965 — Parte básica: 7726844 — Parte complementaria: 9790

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA VEINTISIETE — (4) Municipio y Departamento, Intendencia, Comisaría: BOGOTA D.E.

SECCION GENERICA

INSCRITO — (6) Primer apellido: GUTIERREZ — (7) Segundo apellido: PULIDO — (8) Nombres: JONATHAN OSCAR EDUARDO

SEXO — (9) Masculino o Femenino: MASCULINO — (10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 21 — (12) Mes: AGOSTO — (13) Año: 197

LUGAR — (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA — (16) Municipio: BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CALLE 6a # 3- 26 — (18) Hora: 1 a.m.

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): DECLARACIONES EXTRAJUICIO — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: — (21) No. licencia:

MADRE — (22) Apellidos (de soltera): PULIDO GARCIA — (23) Nombres: ANA JUDITH — (24) Edad (años): 24años

(25) Identificación (clase y número): C.C.# 41.435.314 DE BOGOTA — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA — (27) Profesión u oficio: INVESTIGACION

PADRE — (28) Apellidos: GUTIERREZ ROZO — (29) Nombres: CARLOS ARMANDO — (30) Edad (años): 27años

(31) Identificación (clase y número): — (32) Nacionalidad: COLOMBIANO — (33) Profesión u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE — (34) Identificación (clase y número): C.C.# 41.435.314 DE BOGOTA — (35) Firma (autógrafa): [signature]

(36) Dirección postal: CALLE 28 # 15- 29 — (37) Nombre: ANA JUDITH PULIDO DE GUTIERREZ

TESTIGO — (38) Identificación (clase y número): — (39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): — (41) Nombre:

TESTIGO — (42) Identificación (clase y número): — (43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio): — (45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION — FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (46) Día: 18 — (47) Mes: JULIO — (48) Año: 1983

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(49) Firma (autógrafa) del funcionario encargado del registro: REPUBLICA DE COLOMBIA — BEATRIZ TORRES DE MEJIA — NOTARIA VEINTISIETE — BOGOTA

Forma DANE JP10

Papel notarial para actuaciones de servicios previstos, certificados, documentos notariales y archivos notariales

República de Colombia

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO
27

Ca057215688

Cadena s.a.

en cuya constancia firma

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El Suscrito Notario Veintisiete Encargado del Círculo de Bogotá D.C.
CERTIFICA

Que esta fotocopia es tomada de su original el cual reposa en los libros del Registro Civil de **NACIMIENTO** que se llevan en esta Notaria y que obra en el Indicativo Serial 7726844 y es plena prueba del estado civil, expedida para **DEMOSTRAR PARENTESCO.**

Para Constancia se Firma en Bogotá D.C., hoy 23 DIC 2013

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
NOTARIO 27 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ NOTARIO VENTISIETE Encargado BOGOTA D.C.

55

MAYO 06	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.-
1) Parte básica: 800921
2) Parte compl.: 10455

6012792

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA DISTRITO ESPECIAL	5) Código: 1015

SECCION GENERICA

6) Primer apellido: REYES	7) Segundo apellido: PULIDO	8) Nombres: YUDY LILIANA
9) Masculino o Femenino: FEMENINO	10) Masculino: ☐ Femenino: X	FECHA DE NACIMIENTO: 11) Día 21 — 12) Mes SEPTIEMBRE — 13) Año 1.980
14) País: COLOMBIA	15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA	16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CALLE 6 # 3-26		18) Hora: 5.10A.M.
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): TESTIGOS	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:	21) No. licencia:
22) Apellidos (de soltera): PULIDO GARCIA	23) Nombres: ANA JUDITH	24) Edad (años): 28
25) Identificación (clase y número): CC.# 41.435.314 DE BOGOTA	26) Nacionalidad: COLOMBIANA	27) Profesión u oficio: EMPLEADA
28) Apellidos: REYES VANEGAS	29) Nombres: MARCO AURELIO	30) Edad (años): 34
31) Identificación (clase y número): CC.# 14.265.488 DE ARMERO (TOL)	32) Nacionalidad: COLOMBIANA	33) Profesión u oficio: EMPLEADO

34) Identificación (clase y número): CC.# 14.265.488 DE ARMERO	35) Firma (autógrafa):
36) Dirección postal: CALLE 6 #3-26	37) Nombre: MARCO AURELIO REYES VANEGAS
38) Identificación (clase y número): CC.# 226.359 DE PRADILLA* EL COLEGIO	39) Firma (autógrafa):
40) Domicilio (Municipio): CRA. 49 #2D- 88	41) Nombre: HECTOR ORLANDO PEÑA
42) Identificación (clase y número): CC.# 19.090.315 DE BOGOTA	43) Firma (autógrafa):
44) Domicilio (Municipio): CALLE 14 #4-89	45) Nombre: HERNANDO INOCENCIO RODRIGUEZ C.

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46) Día	47) Mes	48) Año
20	OCTUBRE	1.980marq

49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1P10 — D VI/77

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Mario G. Lugo S.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS Contrajo Matrimonio Civil con Julian David Iñiguera Rueda, según Escritura Pública # 1654 Julio 16/2008, conforme al artículo 7º Decreto 2668/1988, Notaría 5ª Medellín. Bogotá, D.C. Septiembre 19/2008. Gustavo Cornejo Lacroix Notario Quince

REPL

Superinten

6012

3 Clase (Nota NOTARIA

6 Primer apel TELLEZ/

9 Masculino MASCULI

14 País COLOMB

17 Clínica, hp GRA 17

19 Documento ACTA P

22 Apellidos AYALA

26 Identificac G.C.#

28 Apellidos TELLEZ

31 Identificac G.C.#

34 Identificac G.C.#

36 Dirección GRA 54

38 Identificac

40 Domicilio

42 Identificac

44 Domicilio

46 Día 21

ORIGINAL P

ESPACIO EN BLANCO

ESTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 23 DIC 2013, CON VALIDEZ PERMANENTE.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

Notario Quince de Bogotá, D.C.

República de Colombia
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15
NOTARIA QUINCE
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

56

7 700194 103381

№ 4658 2012 1965

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4.658.-----

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

FECHA: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGANTE: -

DE: -

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: -

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ. C.C. No. 51.731.411

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) dias del mes de Abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29)** de este Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta escrita: La Doctora **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057215700

obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3.892) otorgada el diecinueve (19) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:———

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.411expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **57436** expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: ———

a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ———

b) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional a solicitud de los potenciales locatarios, así

29 ENE 2014

7 700194 144391

Nº 4658 2012

como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y ——————

c) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA,** y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. ——————

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por la Apoderada con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogotá y Cundinamarca de **DAVIVIENDA**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. ——————

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada. -

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. ——————

29 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057215701
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE

- - - - - - - - - - - - - -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- -

---

CONSTANCIA: La compareciente hace constar.——————

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.——————

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.——————

3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ——————

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).——————

AUTENTICACION
CERTIFICO QUE ... BOGOTA
LA PRESENTE COPIA ...
29 ENE 2014
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

58

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

1965

№ 4658 2012

FACTURA DE VENTA FES-48669 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:26 am
ESCRITURA No 4658 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 RADICADO No 201204166
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL.....$ 141,586

Derechos Notariales (Resoluc. 11439 de 2011)	$ 45,320
3 Hojas De La Matriz	$ 6,480
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 51,840
1 Diligencias	$ 1,850
6 Autenticaciones	$ 8,040
4 Fotocopias	$ 1,200
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,250
Recaudos Superintendencia	$ 4,250
Impuesto A Las Ventas	$ 18,356

Total Gastos de la Factura..... $ 114,730
Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... $ 26,856
Valor Total de la Factura..... $ 141,586
Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos

FORMA DE PAGO

NT 860034313 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 141,586 , sin abonos , sldo $ 141,586

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 51731411 ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Frada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca057215702

29 ENE 2014

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TRECE
PAGINA EN BLANCO
Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

№ 4658 2012 "01" 1965

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:56

R033633141 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1953

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 89655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE ESTA CIUDAD PARA MAYOR PREFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

POR ESCRITURA NO. [illegible] NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JUNIO DE 1957 INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1957, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C005715709
29 ENE 2014
Cadena S.A. NIT 860526181

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000375 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168097 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VI[illegible] AGUILERA [illegible] MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
[illegible] DIAZ OMER MILADO	C.C. 000000019340892
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
[illegible] CARRILLO PI[illegible]	C.C. 000000007126734

QUE POR ACTA [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

COPIA NOTARIO 19 DE ESTE CIRCULO BAJO CONJAR HUELLAS POR DOS LADOS CON EL ORIGINAL QUE SE HA VISO CONFORMADO
13 FEB 2014
SENE 2014
NOTARIO TRECE

* *

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137505 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079783505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA [illegible] 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL [illegible] FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS [illegible]	C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE [illegible] DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

AUTENTICACION DE COPIAS DE CODIGO INTERNO DE BOGOTA COTEJADO CON EL ORIGINAL QUE PREVIA ACUERDO RESPECTIVO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO CON LA CCB

29 ENE 2014

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR
NOTARIO TRECE DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C005721576A

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO LEGAL: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. [illegible] CONCILIAR, TRANSIGIR [illegible] REALIZAR TODAS LAS [illegible] Y ACTUACIONES [illegible]

1965

61

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.[illegible] Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C805721570S

29 ENE 2014

LIBERTO PODRIGUEZ QUESADA
NOTARIO TRECE

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

29 ENE 2014

7 700194 103404

№ 4658 2012

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ———————————————

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:—

7 700194 103381; 7 700194 144391; 7 700194 103404.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320.oo.————————

SUPERINTENDENCIA: $ 4.250.oo. -

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 4.250.oo. - ————————

(Resolución 11439 Diciembre 29/2011).————————

IVA: $ 18.356.oo.————————

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo indice de su mano derecha.- ————————

29 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA057215706

LA COMPARECIENTE,

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 DE Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del Banco **DAVIVIENDA S.A.,** en calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 33 A - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29bogota.com

201204166 - ALIX

29 ENE 2014

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

1965

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4658 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

PROTOCOLO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. **16/04/2012**

29 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C005721570

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia

25 1965

Aa013159273

64

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 1965-

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.----------

DE FECHA: TRES (3) DE ABRIL.----------

DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTELLANCO

C.C. No.: 52.982.857

ESTADO CIVIL: soltera con unión marital de hecho de 12 años

DIRECCIÓN Y TELEFONO: C/ 64 #11-30 - 3142075581

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

CORREO ELECTRONICO: kmj82720@hotmail.com

ENTIDAD ACREEDORA

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ.

C.C. No. 51.731.411 expedida en Bogotá.-

Firma en Nombre y Representación Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca057215708

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACION	
ELABORO ANYELA L.	
IDENTIFICO:	
ABOGADO:	

SUPERINTENDENCIA:	$ 6950
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$ 6950
DERECHOS NOTARIALES:	$ 376069
TOTAL:	$ 389969
IVA:	$ 107212
RETEFUENTE:	$ 570000

65

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.1965 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2014 QUE EXPIDO EN 33 HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD (RESOLUCION NO.9146 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012) CON DESTINO A BANCO DAVIVIENDA S.A.----------

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION-

BOGOTA, D.C ABRIL 07 DE 2014.

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.651.285 de Chía, abogado Portador de la Tarjeta Profesional No. 234.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Número de Identificación Tributaria **NIT: 8600343137**, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Suplente del Gerente de Promociones y Cobranzas Beta en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 1462 del 24 de Enero de 2019, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** , mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA**, y conforme al poder conferido por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de DAVIVIENDA S.A.** contra **JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO**, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **80029168 - 52982807** y con domicilio y vecino (s) de **BOGOTÁ** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO** ,Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No **05700482300031517**, del capital consistente en **$33.250.179,99** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **17,63 % E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

Milton Davia Mendoza Londoño
Abogado

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$4.628.745,26** pesos y las cuales se discriminan así:

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos
1	2 de enero de 2017	$ 117.428,47
2	2 de febrero de 2017	$ 118.520,65
3	2 de marzo de 2017	$ 119.622,98
4	2 de abril de 2017	$ 120.735,57
5	2 de mayo de 2017	$ 121.858,51
6	2 de junio de 2017	$ 122.991,89
7	2 de julio de 2017	$ 124.135,82
8	2 de agosto de 2017	$ 125.290,38
9	2 de septiembre de 2017	$ 126.455,68
10	2 de octubre de 2017	$ 127.631,82
11	2 de noviembre de 2017	$ 128.818,90
12	2 de diciembre de 2017	$ 130.017,02
13	2 de enero de 2018	$ 131.226,28
14	2 de febrero de 2018	$ 132.446,79
15	2 de marzo de 2018	$ 133.678,65
16	2 de abril de 2018	$ 134.921,97
17	2 de mayo de 2018	$ 136.176,85
18	2 de junio de 2018	$ 137.443,41
19	2 de julio de 2018	$ 138.721,74
20	2 de agosto de 2018	$ 140.011,96
21	2 de septiembre de 2018	$ 141.314,19
22	2 de octubre de 2018	$ 142.628,52
23	2 de noviembre de 2018	$ 143.955,08
24	2 de diciembre de 2018	$ 145.293,98
25	2 de enero de 2019	$ 146.645,33
26	2 de febrero de 2019	$ 148.009,25
27	2 de marzo de 2019	$ 149.385,86
28	2 de abril de 2019	$ 150.775,26
29	2 de mayo de 2019	$ 152.177,60
30	2 de junio de 2019	$ 153.592,97

[illegible] 4 65, Piso 4 Bogotá D.C
[illegible] 4 [illegible] 7 Ext: 303
[illegible] [illegible]ranasbeta.com.co

Milton David Menoza Londoño
Abogado

31	2 de julio de 2019	$ 155.021,51
32	2 de agosto de 2019	$ 156.463,33
33	2 de septiembre de 2019	$ 157.918,57
34	2 de octubre de 2019	$ 117.428,47
	TOTAL	**$ 4.628.745,26**

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del 17,63 anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$10.915.914,28 pesos**, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **DAVIVIENDA S.A.** discriminados así:

No.	Fecha de Pago	Valor Intereses Remuneratorios Pesos
1	2 de enero de 2017	$ 289.210,14
2	2 de febrero de 2017	$ 341.478,64
3	2 de marzo de 2017	$ 340.376,17
4	2 de abril de 2017	$ 339.263,73
5	2 de mayo de 2017	$ 338.141,04
6	2 de junio de 2017	$ 337.007,36
7	2 de julio de 2017	$ 335.863,73
8	2 de agosto de 2017	$ 334.708,95
9	2 de septiembre de 2017	$ 333.543,64
10	2 de octubre de 2017	$ 332.367,68
11	2 de noviembre de 2017	$ 331.180,39
12	2 de diciembre de 2017	$ 329.982,51
13	2 de enero de 2018	$ 328.773,12
14	2 de febrero de 2018	$ 327.552,50
15	2 de marzo de 2018	$ 326.320,54
16	2 de abril de 2018	$ 325.077,48
17	2 de mayo de 2018	$ 323.822,69
18	2 de junio de 2018	$ 322.555,88
19	2 de julio de 2018	$ 321.277,82
20	2 de agosto de 2018	$ 319.987,33
21	2 de septiembre de 2018	$ 318.685,18

[illegible] 65, Piso 4 Bogotá D.C.
[illegible] 7 Ext. 503
[illegible] asbeta.com.co

22	2 de octubre de 2018	$ 317.370,97
23	2 de noviembre de 2018	$ 316.044,22
24	2 de diciembre de 2018	$ 314.705,60
25	2 de enero de 2019	$ 313.354,04
26	2 de febrero de 2019	$ 311.990,07
27	2 de marzo de 2019	$ 310.613,34
28	2 de abril de 2019	$ 309.224,03
29	2 de mayo de 2019	$ 307.822,01
30	2 de junio de 2019	$ 306.406,38
31	2 de julio de 2019	$ 304.978,06
32	2 de agosto de 2019	$ 303.535,99
33	2 de septiembre de 2019	$ 302.080,85
34	2 de octubre de 2019	$ 300.612,20
	TOTAL	**$ 10.915.914,28**

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública 1965 3 de abril de 2014 Notaria 13 de Bogotá.**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2 del C. G. P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1432303.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 3 del C. G. P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1432303** de Registro Zona **CENTRO** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

a) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

b) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

Milton David Mendoza Londoño
Abogado

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO** el día **30/abril/2014** firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700482300031517** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **$39.900.000,00** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **05/junio/2014** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré base de la presente acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día . La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **11,75 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido.**

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el 2 de enero de 2017.

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **DAVIVIENDA S.A.**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.

50C-1432303 sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A."**.

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **50C-1432303** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Registro Zona **CENTRO** que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

3. Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.C**

5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

6. Copia de la Escritura pública Número 1462 del 24 de Enero de 2019, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá

Milton Davio Mendoza Londoño
Abogado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art 82,467 y 468 del C. G. P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido Sección Segunda Proceso Ejecutivo Titulo Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso y Capitulo V Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real Código General del Proceso.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Con Garantía Real de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C y se estima superior en .

ANEXOS

1o. Poder para atuar.

2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Avenida el Dorado No 68 C 61, Torre Central Piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Milton David Mendoza Londoño
Abogado

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTORA:

Milton David Mendoza Londoño - Carrera 10 No 64 – 65, Piso 4, de Bogotá D.C.

Dirección Electrónica: milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

DEMANDADOS: **CALLE 64 No. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRARDOR II PRIMER SECTOR P.H.** de la ciudad de **BOGOTÁ**

Dirección Electrónica: **JAVERO27@HOTMAIL.COM**

Del señor Juez,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
c.c. No. 1.072.651.285 de Chía
T. P. No. 234.556 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

036 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 80217

SECUENCIA: 80217 FECHA DE REPARTO: 18/10/2019 10:06:16a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1072651285	MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO drodrigb REPARTOHMM04 δροδριγβ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

2019 - 944

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN DEL PROCESO NO. 2019-00944

Al Despacho de la señora Juez hoy 22 de octubre de dos mil diecinueve (2019) informando que la anterior demanda, fue recibida por reparto el día 21 de octubre con los siguientes documentos:

ARCHIVO, TRASLADO, PODER, PAGARE HIPOTECARIO, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, CERTIFICADO SIFC Y CAMARA Y COMERCIO, COPIA DE ESCRITURA, ESCRITURA PUBLICA, CD, ESCRITO DE DEMANDA

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
SECRETARIO

CRISTHIAN M.

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00944-00

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A,** contra **MAGDA GUTIERREZ Y OTRO,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. En los términos del inciso final, numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso, indíquese si ha sido citado al proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá, según se advierte de la anotación No. 17 del certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones.

Del escrito de subsanación y sus anexos, alléguese copia para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada. También como mensaje de texto, el que puede ser reemplazado por medio magnético, debidamente grabado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada mediante anotación en ESTADO Nro. 77 *Hoy* 25 OCT. 2019 *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J.V.

original 78

L-58960

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: 2019-944
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDOS: MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO Y OTRO

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante con el presente escrito me permito subsanar la demanda de la referencia conforme al auto de fecha 24 de octubre de la presente anualidad, señalando que hasta la fecha el Banco Davivienda S.A., no ha sido debidamente notificado del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 4° Civil Municipal de esta ciudad.

Del señor Juez.

Atentamente,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
c.c. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556

Al despacho de la señora Juez, hoy 5 de NOVIEMBRE de 2019, informando que dentro del término para subsanar, se allego este escrito con copias para el traslado y archivo. No corrieron los términos el **16** de agosto y **12** de septiembre; **2** y **3** de octubre por paro judicial, programado por Asonal Judicial. Sírvase proveer.-
El secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00944-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR cuantía a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, contra **JAHIR VERGEL ROJAS y MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO,** por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Respecto del pagaré No 05 700 4823 000 31 517**

a. Por la suma de $4.628.745.26, m/cte., por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 02 de enero de 2017 y el 02 de octubre de 2019, junto con los intereses moratorios, a la tasa de 17.63% efectivo anual, siempre y cuando no sobre pase la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de $10.915.914.28, m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, causados entre el 02 de enero de 2017 y el 02 de octubre de 2019.

c. Por la suma de $33.250.179.99 m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la tasa de 17.63% efectivo anual, siempre y cuando no sobre pase la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria. Por secretaría oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, en los términos y para los efectos del numeral 2º, artículo 468 del Código General del Proceso.

80

TERCERO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 89 Hoy — — — 6 NOV. 2019 — — —
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **14 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Oficio No. **02795**

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) NO. 11001400303620190094400 DE BANCO DAVIVIENDA SA NIT: 860.034.313-7 EN CONTRA DE JAHIR VERGEL ROJAS C.C.80.029.168 Y MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO C.C. 52.982.807.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50C-1432303**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia señores **JAHIR VERGEL ROJAS C.C.80.029.168 Y MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO C.C. 52.982.807.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

SI EL PRESENTE OFICIO PRESENTA ENMENDADURAS, TACHADURAS Y/O ADICIONES CARECE DE VALIDEZ.

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario.

Retiré
Paola Jiendy Albarracin
C.C. 1015458546
Autorizado actora
Dic. 05 de 2019

NV

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10° EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ

CITACIÓN A DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P

Fecha
17/enero/2020

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

Señor(a)

Nombre: JAHIR VERGEL ROJAS

Dirección: CALLE 64 No. 112 C 30 APT L303 EDIF L'AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR P.H.

Ciudad: BOGOTÁ

Clase de Proceso	No. Radicación del Proceso	Fecha de Providencia DD/MMMM/AAAA
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-944	05/noviembre/2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBALNCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Apoderado
MILTON DAVID MENDOZA
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.
Tel. 314 47 77 Ext 503

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

85

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el sector inmobiliario

Guía N° 1103954

Sr.
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JAHIR VERGEL ROJAS

DIRECCIÓN CLL 64 NO. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0944

FECHA DE INGRESO 2020/01/17

FECHA DE ENTREGA 2020/01/20

Observaciones
GUARDA NEMESIO AGUILAR PL: 657
AJ,D

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69-00104
NIT 860.035.672-1

Resolución 002276 del 12 de julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1103954

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 12 00 | 17 | 01 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 26 | 20 | 07 | 20

REMITENTE

JUZ: 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: 2019-0944

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 65 C 67 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931

CDD: 23

COMUNICADO DIRECTO ART

Recibido por El Libertador: 01 DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente: 1103954
MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

DESTINATARIO

NOMBRE: JAHIR VERGEL ROJAS

DIRECCIÓN: CLL 64 NO. 112 C 30 APT L303 EDIF I AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR P.H

CIUDAD: BOGOTA BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111031

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no cercana
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad.

TARIFA: $ 14.445

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.445

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10° EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ

CITACIÓN A DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P

Fecha
17/enero/2020

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

Señor(a)

Nombre: MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO

Dirección: CALLE 64 No. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR P.H.

Ciudad: BOGOTÁ

Clase de Proceso	No. Radicación del Proceso	Fecha de Providencia DD/MMMM/AAAA
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-944	05/noviembre/2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBALNCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

_____
Apoderado
MILTON DAVID MENDOZA
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.
Tel. 314 47 77 Ext 503

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

85

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1103955

Sr.
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO

DIRECCIÓN CLL 64 NO. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR P.H

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-0944

FECHA DE INGRESO 2020/01/17

FECHA DE ENTREGA 2020/01/20

Observaciones
GUARDA NEMESIO AGUILAR PL: 657
AJ.D

FREDDY GERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000134
Nº 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Junio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1103955

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 12:00 | 17 | 01 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 23 | 20 | 01 | 20

REMITENTE

JUZ: 38 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: 2019-0944

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3303000

COD POSTAL: 110931

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente: 1103955
MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

DESTINATARIO

NOMBRE: MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO

DIRECCIÓN: CLL 64 NO 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR P.H

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111031

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Guarda

Firma de quien recibió a conformidad: Agregado de Bulevar

TARIFA: $ 14 445

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14 445

86

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
ABOGADO

58960

Señor(a)
Juez JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPALdeBOGOTÁ D.
E. S.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S): JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBALNCO
RADICADO No. 2019-944

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACIÓN CITATORIO ART. 291 C.G.P.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.1.072.651.285 de Chía y con T.P. No. 234.556 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa con el fin de allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

DIRECCIÓN:CALLE 64 No. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRARDOR II PRIMER SECTOR P.H.

CIUDAD: BOGOTÁ

Por lo anterior comunico a su despacho que vencido el término para que la parte pasiva comparezca a su despacho elaboraré y remitiré el Aviso conforme al Art.292 del C.G.P., con el fin de continuar con el trámite de la notificación.

Del señor(a) Juez,

Cordialmente,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556

31 ENE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10° EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ

Fecha
29/Octubre/2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C.G.P

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

Señor(a)

Nombre: MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO

Dirección: CALLE 64 No. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AVENIDA DEL MIRARDOR II PRIMER SECTOR P.H.

Ciudad: BOGOTÁ

Clase de Proceso	No. Radicación del Proceso	Fecha de Providencia DD/MMMM/AAAA
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2019-944	05/noviembre/2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBALNCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **05/noviembre/2019** donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ___ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. **SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS**, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo:
Copia informal: Auto Admisorio __ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.
Tel. 314 47 77 Ext.503 - milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co
58960

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: **11001-40-03-036-2019-00944-00**

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR cuantía a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, contra **JAHIR VERGEL ROJAS y MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Respecto del pagaré No 05 700 4823 000 31 517**

a. Por la suma de $4.628.745.26, m/cte., por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 02 de enero de 2017 y el 02 de octubre de 2019, junto con los intereses moratorios, a la tasa de 17.63% efectivo anual, siempre y cuando no sobre pase la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de $10.915.914.28, m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, causados entre el 02 de enero de 2017 y el 02 de octubre de 2019.

c. Por la suma de $33.250.179.99 m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la tasa de 17.63% efectivo anual, siempre y cuando no sobre pase la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria. Por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, en los términos y para los efectos del numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

CEDULA / NIT: [illegible]
DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORA[illegible]

DEMA

TERCERO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibidem).

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. [illegible] Hoy 6 NOV. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1107345

Sr.
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO

DIRECCIÓN CLL 64 NO. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AV DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0944

FECHA DE INGRESO 2020/02/04

FECHA DE ENTREGA 2020/02/06

Observaciones
GUARDA CARLOS CORREA PLACA 711

AJ. Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **05/noviembre/2019** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.**SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS**, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo:
Copia informal: Auto Admisorio__Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

_____
MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.
Tel. 314 47 77 Ext.503 - milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co
58960

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Cobranzas El Libertador S.A.
SELLADO
COPIA

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	04	02	2020

REMITENTE

JUZ	PROCESO
36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Remitente:
1107345
MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00944-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR cuantía a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, contra **JAHIR VERGEL ROJAS y MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO,** por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Respecto del pagaré No 05 700 4823 000 31 517**

a. Por la suma de $4.628.745.26, m/cte., por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 02 de enero de 2017 y el 02 de octubre de 2019, junto con los intereses moratorios, a la tasa de 17.63% efectivo anual, siempre y cuando no sobre pase la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de $10.915.914.28, m/cte., por concepto de intereses remuneratorios, causados entre el 02 de enero de 2017 y el 02 de octubre de 2019.

c. Por la suma de $33.250.179.99 m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la tasa de 17.63% efectivo anual, siempre y cuando no sobre pase la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria. Por secretaría oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, en los términos y para los efectos del numeral 2º, artículo 468 del Código General del Proceso.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

CÉDULA / NIT: 0...
DIRECCIÓN: AVENIDA EL DORADO
DEMA

TERCERO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibidem).

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 0... a la hora de las 8:00 a.m.
- 6 NOV. 2019
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

58960

Señor(a)
Juez JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.
E. S.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1107341

Sr.
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JAHIR VERGEL ROJAS

DIRECCIÓN CLL 64 NO. 112 C 30 APT L303 EDIF L AGRUP VIVIENDA URB AV DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR P.H

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-0944

FECHA DE INGRESO 2020/02/04

FECHA DE ENTREGA 2020/02/06

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
GUARDA CARLOS CORREA PLACA 711

AJ.Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

AL DESPACHO DEL SEÑOR( ) JUEZ, HOY 27 FEB 2020
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ___ OFICIO
VENCIDO [illegible] EL ANTERIOR TERMINO Aviso Judicial
EN TIEMPO [illegible] ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO [illegible] ESCRITO SUBSANATORIO CON ___ SIN ___
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00944-00

Téngase por notificados a los ejecutados mediante aviso, desde el 07 de febrero de 2020, (fls. 90 y 94) quienes en el término legal de traslado, guardaron silencio.

De otro lado, y en aras de continuar con el trámite del proceso requiérase al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 02795. (fl. 81)

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 23 . Hoy . 28 FEB 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

92

[illegible]

BOGOTA ZONA CENTRO [illegible]
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 09:24:05 a.m.
No. RADICACION: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
DECRETO No.: 2295 del 14-12-2019 JUZGADO 03A CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULA: **1432303 ENGATIVA**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.LOC.(2/100)
10 EMBARGO	1	1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: $ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 53865422 PIN: VER:20700

30

[illegible]

BOGOTA ZONA CENTRO [illegible]
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Enero de 2020 a las 09:24:06 a.m.

No. RADICACION: [illegible]

MATRICULA: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: [illegible]
ASOCIADO AL TURNO No: [illegible]
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 53865422 PIN: VER:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajud.gov.co

Bogotá D.C., **14 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Oficio No. **02795**

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) NO. 11001400303620190094400 DE BANCO DAVIVIENDA SA NIT: 860.034.313-7 EN CONTRA DE JAHIR VERGEL ROJAS C.C.80.029.168 Y MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO C.C. 52.982.807.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50C-1432303**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia señores **JAHIR VERGEL ROJAS C.C.80.029.168 Y MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO C.C. 52.982.807.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

SI EL PRESENTE OFICIO PRESENTA ENMENDADURAS, TACHADURAS Y/O ADICIONES CARECE DE VALIDEZ.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

NV

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

4 » 72

Motivos de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Dirección Errada

Fallecido

Apartado Clausurado

No Reside

Fuerza Mayor

Fecha 1	DIA	MES	AÑO		Fecha 2	DIA	MES	AÑO	

Nombre del distribuidor:

C.C.

Nombre del Distribuidor:

Cristian Gaitán

C.C.

Centro de Distribución: M Faro

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

No se dibuja en
Kr 10-1433

99

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Enero de 2020 a las 11:38:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-3672 se calificaron las siguientes matriculas:

1432303

Nro Matricula: 1432303

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0068YZMR
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS. SECTOR 1 #112B-27 APARTAMENTO L-303 EDIFICIO L. URBANIZACION DEL MIR
2) CL 64 112C 30 AP L303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 21-01-2020 Radicacion: 2020-3672 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2795 del: 14-12-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE OFICIO ART 468 DEL C.G.P.
Se cancela la anotacion No. 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CITIBANK COLOMBIA S.A. 8600511354
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-01-2020 Radicacion: 2020-3672 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2795 del: 14-12-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 36 2019 00944 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE 52982807 X
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El Registrador : Firma

ABOGA323-10

27 JAN 2020

REGISTRADOR PRI...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432303

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:39:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACION: 1996-46508 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0068YZMR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 0758 de fecha 29-04-96 en NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO L-303 EDIFICIO L con area de 47.00 M2 con coeficiente de 0.1752% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 5123 DEL 11-12-2009 NOTARIA 20 DE BOGOTA. SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.1893%

COMPLEMENTACION:
A.V. INGENIEROS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VALORES E INVERSIONES.JUAN MANUEL, MARIA HERMANAS Y CIA LTDA. VALORES Y JUAN MAHERCO LTDA POR ESCRITURA 4799 DE 26-08 94 NOTARIA 2 DE BOGOTA.REGISTRA 050-0184460 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL RIVERA VDA DE MUÑOZ POR ESCRITURA 302 DE 25-03-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE DELFIN MUÑOZ BUENO POR SENTENCIA DEL 01-12-76 DEL JUZGADO 4. C. DEL CTO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA RUIZ GOMEZ POR ESCRITURA 2324 DE 17-05 68 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS SECTOR 1 #112B-27 APARTAMENTO L-303 EDIFICIO L. URBANIZACION DEL MIRADOR II. REGLAMENTO
2) CL 64 112C 30 AP L303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1431982

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-09-1995 Radicacion: 1995-73767 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3073 del: 29-06-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: A.V. INGENIEROS LTDA X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-05-1996 Radicacion: 1996-46508 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0758 del: 29-04-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: A.V. INGENIEROS LTDA. **8000571869** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1996 Radicacion: 1996-85285 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 209 del: 15-08-1996 OFIC.DE REGISTRO Y CONTROL INMOBIL de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 308 APARTAMENTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: A.V.INGENIEROS LTDA x

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-08-1997 Radicacion: 1997-67285 VALOR ACTO: $ 19.186,000.00
Documento: ESCRITURA 1139 del: 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: A.V. INGENIEROS LTDA. 8000571869
A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH **41435314** **x**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-08-1997 Radicacion: 1997-67285 VALOR ACTO: $ 12,852,155.04
Documento: ESCRITURA 1139 del: 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314 x
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-08-1997 Radicacion: 1997-67285 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1139 del: 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314 x
A: A FAVOY SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES, ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-03-2004 Radicacion: 2004-19911 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 270 del: 16-01-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II, PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL -.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-12-2004 Radicacion: 2004-122177 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2992 del: 29-11-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 270 DE 16-01-2004 NOTARIA 29 EN EL CAPITULO III ART VIGESIMO PRIMERO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-12-2009 Radicacion: 2009-128256 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5123 del: 11-12-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREAN 70 NUEVOS B.PRIV.EN Z.COM.MODIF.VIVDAS.Y COMERCIO:DIREC.AREA Y LIND.CIERRAN 80 FOLIOS;Y SUSTIT.UNOS Y MODIF.AREA Y LIND.APTOS.PAG.112 SS.Y COEF.COP.CIERRAN FOLS.TORRES B Y E.EN TORRES X,Y MODF.PRIMER PISO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II -PRIMER SECTOR-PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-90961 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3646 del: 09-09-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 5123 DE 11-12-2009 NOT 20 EN CUANTO AL AREA DE LOS APARTAMENTOS 103 Y 104 TORRE, 102 TORRE U. SE MODIFICA TABLA DE COEFICIENTES DE PROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-02-2014 Radicacion: 2014-19153 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1392 del: 21-02-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A 860034594 1

[redacted].V. INGENIEROS LTDA. 8000571869

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26 03 2014 Radicacion: 2014-27340 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 411 del: 18-03-2014 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-04-2014 Radicacion: 2014-30812 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1965 del: 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1139 DEL 18-05-1997 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE PRECISAR ESTADO CIVIL. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-04-2014 Radicacion: 2014-30812 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1965 del: 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 6,

[redacted]ECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-04-2014 Radicacion: 2014-30812 VALOR ACTO: $ 57,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1965 del: 03 04 2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432303

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:39:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314
A: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE 52982807 X
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-04-2014 Radicacion: 2014-30812 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1965 del: 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE 52982807 X
DE: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-66308 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1152 del: 27-06-2016 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 11001-41-89-004-2016-00138-00 (EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CITIBANK COLOMBIA S.A. 8600511354
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 21-01-2020 Radicacion: 2020-3672 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2795 del: 14-12-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 17.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE OFICIO ART 466 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CITIBANK COLOMBIA S.A. 8600511354
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-01-2020 Radicacion: 2020-3672 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2795 del: 14-12-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 36-2019-00944 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE 52982807 X
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

102

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432303

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 10:39:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-16190 fecha 16-10-1996

ANOTACION INCLUIDA VALE TC.96-16190 CDG OGF.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-9570 fecha 30-04-2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL56/C2014 9570

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI111 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2020-36429 FECHA: 21-01-2020

Registrador Principal .IANETH CECILIA DIAZ C. :

103

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Enero 24 de 2020

ORIPBZC- 50C2020EE01250

Señor
Juez 36 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 piso 10
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	02795 de noviembre 14//2019
	PROCESO	ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca) N° 11001400303620190094400
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Jair Vergel Rojas y Magda Katherine Gutiérrez Castiblanco
	TURNO 2020-	3672 Folio de Matricula 050C-1432303.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado de la División Jurídica Orip- Zona Centro

Nota: Revisó el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Al despacho de la señora Juez hoy [illegible] de marzo de 2020, informando lo que dentro del término concedido, se allegó documental de registro. Sírvase proveer.-

El secretario

HENRY MAURICIO ANGARITA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

101

Bogotá D.C., Enero 24 de 2020

ORIPBZC- 50C2020EE01250

JUZGADO 36 CIVIL MPAL

Señor
Juez 36 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 piso 10
Bogotá D.C.

03993 18-FEB-'20 9:26

REFERENCIA:	SU OFICIO	02795 de noviembre 14//2019
	PROCESO	ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca) Nº 11001400303620190094400
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Jair Vergel Rojas y Magda Katherine Gutiérrez Castiblanco
	TURNO 2020- 3672	Folio de Matricula 050C-1432303.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envio **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado de la División Jurídica Orip- Zona Centro

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec — IQNet

105

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 08:24:44 am

662443

No. RADICACIÓN: 2020-051-6-1380

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C A C
TELÉFONO: 1
OFICIO No.: 1720 del 15/11/2019 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - de SOACHA
MATRICULAS: 051-180746
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ...	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 20.200	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 5386544410 FECHA: 20/01/2020 VALOR PAGADO: $20.700 VALOR DOC.: $1.125.000
VALOR DERECHOS: $20.000

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.700
Usuario: 72702

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOACHA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 23 de Enero de 2020 a las 08:24:56 am

662444

No. RADICACIÓN: 2020-051-1-7373

Asociado al turno de registro 2020-051-6-1380
MATRICULA: 051-180746
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C A C
TELÉFONO: 1
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 5386544410 FECHA: 20/01/2020
VALOR PAGADO: $16.800 VALOR DOC.: $1.125.000
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 72702

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432303

1-58900 N.C

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 09:11:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA

FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACION: 1996-46508 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0068YZMR** COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0758 de fecha 29-04-96 en NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO L-303 EDIFICIO L con area de 47.00 M2 con coeficiente de 0.1752% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 5123 DEL 11-12-2009 NOTARIA 20 DE BOGOTA, SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.1893%

COMPLEMENTACION:

A.V. INGENIEROS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VALORES E INVERSIONES,JUAN MANUEL, MARIA HERMANAS Y CIA LTDA, VALORES Y JUAN MAHERCO LTDA POR ESCRITURA 4799 DE 26-08-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA,REGISTRA 050-0184460 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL RIVERA VDA DE MUÑOZ POR ESCRITURA 302 DE 25-03-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE DELFIN MUÑOZ BUENO POR SENTENCIA DEL 01-12-76 DEL JUZGADO 4. C. DEL CTO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA RUIZ GOMEZ POR ESCRITURA 2324 DE 17-05-68 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS. SECTOR 1 #112B-27 APARTAMENTO L-303 EDIFICIO L. URBANIZACION DEL MIRADOR II. REGLAMENTO

2) CL 64 112C 30 AP L303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

1431982

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-09-1995 Radicacion: 1995-73767 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3073 del: 29-06-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: A.V. INGENIEROS LTDA X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-05-1996 Radicacion: 1996-46508 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0758 del: 29-04-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: A.V. INGENIEROS LTDA. 8000571869 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1996 Radicacion: 1996-85285 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 209 del: 15-08-1996 OFIC.DE REGISTRO Y CONTROL INMOBIL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 308 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: A.V.INGENIEROS LTDA X

Canala

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-08-1997 Radicacion: 1997-67285 VALOR ACTO: $ 19,186,000.00
Documento: ESCRITURA 1139 del: 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: A.V. INGENIEROS LTDA. 8000571869
A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH **41435314** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-08-1997 Radicacion: 1997-67285 VALOR ACTO: $ 12,852,155.04
Documento: ESCRITURA 1139 del: 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-08-1997 Radicacion: 1997-67285 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1139 del: 16-05-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314 X
A: A FAVOY SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES, ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-03-2004 Radicacion: 2004-19911 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 270 del: 16-01-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II, PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL -.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-12-2004 Radicacion: 2004-122177 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2992 del: 29-11-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 270 DE 16-01-2004 NOTARIA 29 EN EL CAPITULO III ART VIGESIMO PRIMERO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-12-2009 Radicacion: 2009-128256 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5123 del: 11-12-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREAN 70 NUEVOS B.PRIV.EN Z.COM.MODIF.VIVDAS.Y COMERCIO;DIREC.AREA Y LIND.CIERRAN 80 FOLIOS;Y SUSTIT.UNOS Y MODIF.AREA Y LIND.APTOS.PAG.112 SS.Y COEF.COP.CIERRAN FOLS.TORRES 6 Y E.EN TORRES X.Y MODF.PRIMER PISO. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II -PRIMER SECTOR-PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010 90961 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3646 del: 09-09-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 5123 DE 11 12-2009 NOT 20 EN CUANTO AL AREA DE LOS APARTAMENTOS 103 Y 104 TORRE, 102 TORRE U, SE MODIFICA TABLA DE COEFICIENTES DE PROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-02-2014 Radicacion: 2014 19153 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1392 del: 21 02-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A 8600345941

A: A.V. INGENIEROS LTDA. 8000571869

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-03-2014 Radicacion: 2014 27340 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 411 del: 18-03-2014 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-04-2014 Radicacion: 2014 30812 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1965 del: 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1139 DEL 16 05-1997 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE PRECISAR ESTADO CIVIL. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-04-2014 Radicacion: 2014-30812 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1965 del: 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 07-04 2014 Radicacion: 2014-30812 VALOR ACTO: $ 57,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1965 del: 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO GARCIA ANA JUDITH 41435314

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 09:11:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE 52982807 X
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-04-2014 Radicacion: 2014-30812 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1965 del: 03-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE 52982807 X
DE: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-66308 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1152 del: 27-06-2016 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 11001-41-89-004 2016-00138-00 (EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CITIBANK COLOMBIA S.A. 8600511354
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 21-01-2020 Radicacion: 2020-3672 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2795 del: 14-12-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 17.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE OFICIO ART 468 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CITIBANK COLOMBIA S.A. 8600511354
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-01-2020 Radicacion: 2020-3672 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2795 del: 14-12-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 36-2019-00944 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GUTIERREZ CASTIBLANCO MAGDA KATHERINE 52982807 X
A: VERGEL ROJAS JAHIR 80029168 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-16190 fecha 16-10-1996

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432303

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 09:11:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION INCLUIDA VALE TC.96-16190 CDG OGF.

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-9570 fecha 30-04 2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL56/C2014-9570

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL99 Impreso por:BANCOL99

TURNO: 2020-151821 FECHA: 02-03-2020

Janeth Diaz C

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
ABOGADO

SEÑOR (a)
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S):	JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO
RADICADO No:	2019-944

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.651.285 de Chía y con T.P. 234.556 del C. S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de solicitar lo siguiente:

Se decrete el secuestro de los bien(es) inmueble(s) objeto de la acción hipotecaria, identificado(s) con Folio de Matricula **No.50C-1432303,** teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado tal y como consta en el Folio(s) de Matricula que anexo.

Igualmente solicito la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a la Entidad Competente o en su defecto fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Del señor (a) Juez,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
c.c. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.

[illegible] DEL [illegible]

[illegible] 2 [illegible]

[illegible] el despacho en el

[illegible]

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00944-00

Acreditado el embargo del bien gravado con hipoteca, (fl. 107 respaldo) y como quiera que los demandados se notificaron mediante aviso y no formularon excepciones en el término legal de traslado, (fl. 96) es del caso proferir el auto a que se contrae el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto y para que con el producto del bien gravado con hipoteca, se pague al demandante el crédito y las costas. En consecuencia,

SEGUNDO.- Acreditado como se encuentra el embargo del bien gravado con hipoteca, se ordena su secuestro, y para tal efecto, se ordena su secuestro, Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, ***prorrogado*** por el ACUERDO PCSJA19-11336,del Consejo Superior de la Judicatura) a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Termino de la comisión el estrictamente necesario.

Se designa como secuestre a quien aparece señalado en el acta anexa a éste proveído, a quien se le fijan como honorarios provisionales el equivalente a siete (7) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV).

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense. incluyendo como agencias en derecho la suma de $1'800.000 ___, m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, por Secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 049 hoy 12 MAR 2020 a la hora de las 8.00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ AMARITA
Secretario

JT

CREDITO No [illegible] TITULAR [illegible]

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA [illegible]%

FECHA DE LIQUIDACION 19 de 25

FECHA DEMANDA [illegible]

DIAS MORA 245

VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION

	(TOTAL PESOS)		(TOTAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL VENCIDO	$ 628 746 29	-	$4 629,745 08

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA							
02/01/2017	$117 428.47	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/02/2017	$118,529.55	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/03/2017	$119,632.98	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/04/2017	$120 736.67	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/05/2017	$121 838.61	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/06/2017	$122,941.84	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/07/2017	$124,135.80	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/08/2017	$125,290.36	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/09/2017	$126,495.69	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/10/2017	$127,621.87	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/11/2017	$128,818.40	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/12/2017	$130,017.02	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/01/2018	$131,226.79	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/02/2018	$132,446.79	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/03/2018	$133,678.65	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/04/2018	$134,921.97	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/05/2018	$136,170.65	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/06/2018	$137,440.41	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/07/2018	$138,721.74	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/08/2018	$140,011.45	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/09/2018	$141,311.19	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/10/2018	$142,628.65	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/11/2018	$143,955.59	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/12/2018	$145,293.38	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/01/2019	$146,645.[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/02/2019	$148,009.26	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/03/2019	$149,388.86	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/04/2019	$150,775.29	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/05/2019	$152,177.53	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/06/2019	$153,592.97	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/07/2019	$155,02[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/08/2019	$156,463.10	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$[illegible]
02/09/2019	$157,918.57	X	[illegible]	X	[illegible]		$[illegible]
02/10/2019	$159,408.47	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$22,107
	$[illegible]		365		SUB TOTA	=	$1 [illegible]

	(TOTAL PESOS)		(TOTAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL ADEUDADO	30,250 179.55	-	$33,358,173.34

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$30,250 179.55	X	[illegible]	X	[illegible]	=	$3 [illegible]
			365				

	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(TOTA LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	$10 [illegible]	-	$10 [illegible]

	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES DE MORA)		(INTERESES DE PLAZO)		(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	$37 879,925 23	+	$3,388,662		$11 910 214 28	=	$54 [illegible]

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO MT CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
TOTAL		$ -	$ -	$ -

TOTAL ABONOS	$ -
TOTAL LIQUIDACION	$ 54 384,491 51

112

SEÑOR (a)
JUEZ 36 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S): JAHIR VERGEL ROJAS – MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO
RAD: 2019-944

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.651.285 de Chía, abogado con Tarjeta Profesional No. del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito ordenada en la sentencia.

Atentamente,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. No. 1.072.651.285 de Chía
T.P. No. 234.556 del C.S. de J.
Adriana

112

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 2019-944

Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

Vie 19/06/2020 2:15 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: javero27@hotmail.com <javero27@hotmail.com>; kmj5272010@hotmail.com <kmj5272010@hotmail.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (353 KB)
REF 2019-944 pdf; 58960 JAHIR VERGEL ROJAS.pdf

Señores Juzgado 26 Civil Municipal Btá Cordial saludo,

REF:2019-944
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDOS: JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO

Con el presente me permito enviar la liquidación de crédito ordenada en la sentencia dentro del proceso de la referencia.

Es de resaltar que este correo es copiado a la dirección electrónica de los demandados del cual se tiene conocimiento de la base de datos que reposa en el Banco, especialmente lo relacionado a la solicitud de crédito en donde se registró sus datos personales entre ellos el correo electrónico.

Sin más de ustedes,

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Tel: 3144777 - Ext: 503
milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Traslado liquidacion Credito
Fijado: 19. 06. 2020
Comienza 23. 06. 2020
Vence 25. 06. 2020

Henry Martinez Angarita
Secretario

Nota El traslado vence el 26 de junio a las 5 pm, teniendo en cuenta que la fijacion lo fue el 23 de junio de 2020 a las 8 am y no el 19 de junio/2020, como por error involuntario, se anotó.

114

CREDITO No.	[illegible]	TITULAR	[illegible]

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA							[illegible]
FECHA DE LIQUIDACION							[illegible]
FECHA DEMANDA							[illegible]
DIAS MORA							[illegible]
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION							
	(TOTAL PLUSU)						(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL VENCIDO	4 [illegible]				-		[illegible]
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA							
02/01/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/02/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/03/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/04/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/05/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/06/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/07/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]		[illegible]
02/08/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/09/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/10/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/11/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]		[illegible]
02/12/2017	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/01/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/02/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/03/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/04/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]		[illegible]
02/05/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/06/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/07/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/08/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/09/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/10/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]		[illegible]
02/11/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/12/2018	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/01/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/02/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/03/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/04/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]		[illegible]
02/05/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/06/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/07/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/08/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]		[illegible]
02/09/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
02/10/2019	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	[illegible]
	[illegible]		365		SUBTOTAL	-	$[illegible]
	(TOTAL PESOS)						(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL ADEUDADO	[illegible]				-		$[illegible]
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$[illegible]	X	[illegible]	X	[illegible]	-	$[illegible]
			365				
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)						(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	$[illegible]				-		$[illegible]
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)		(INTERESES DE PLAZO)		(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	$[illegible]	-	[illegible]		[illegible]	-	$[illegible]

[illegible]

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT MORATORIOS	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT MORA
	TOTAL	$ -	$ -	$ -

TOTAL ABONOS	$ -
TOTAL LIQUIDACION	$ 54,334,491.51

115

L 58960

SEÑOR (a)
JUEZ 36 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S): JAHIR VERGEL ROJAS – MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO
RAD: 2019-944

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.651.285 de Chía, abogado con Tarjeta Profesional No. 234.556 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito ordenada en la sentencia.

Atentamente,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. No. 1.072.651.285 de Chía
T.P. No. 234.556 del C.S. de J.
Adriana

116

(Sin asunto)

Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

Vie 19/06/2020 2:41 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: javero27@hotmail.com <javero27@hotmail.com>; kmj527/010@hotmail.com <kmj527/010@hotmail.com>; Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (353 KB)
RIF 2019-944.pdf; 38960 JAHIR VERGEL ROJAS.pdf;

SEÑORES JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BTÁ

Cordial saludo,

REF:2019-944
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDOS: JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO

Con el presente me permito enviar la liquidación de crédito ordenada en la sentencia dentro del proceso de la referencia.

Es de resaltar que este correo es copiado a la dirección electrónica de los demandados del cual se tiene conocimiento de la base de datos que reposa en el Banco, especialmente lo relacionado a la solicitud de crédito en donde se registró sus datos personales entre ellos el correo electrónico.

Sin más de ustedes,

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Tel: 3144777 - Ext: 503
milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje no ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-mail: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N° 034

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER A:

LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del C.S. de la J., prorrogado por el Acuerdo PCSJA19-11336 del C.S. de la J)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Nº 11001400303620190094400 DE **BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034313-7** EN CONTRA DE **MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CC. 52.982.807 y JAHIR VERGEL ROJAS CC. 80.029.168.**

Mediante auto de fecha **11 de marzo de 2020**, se le **comisionó** con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50C- 1432303** el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 64 N° 112C-27 L-303 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO** con c.c. 1.072.651.285 y T.P. 234556 del C.S.J. Dirección: carrera 10 No.64-65 piso 4de Bogotá, correo electrónico: milton.mendoza@cobrazasbeta.com.co

Se designa como secuestre a la sociedad **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.** Dirección Carrera 8 No. 16-21 Oficina 305 - centro y se le fijan honorarios provisionales de 7 SMDLV.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibídem*, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá, D.C., hoy 2 de junio de 2020.

16/09/20
Retiro Despacho Comisorio
Tatiana Cortes López
C.C. 1000251354

Atentamente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

CM

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **101755**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
DIRECCIÓN Carrera 8 No. 16-21 Oficina 305 - centro
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303620190094400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 036 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase tomar posesión ante el comisionado, en la fecha que éste determine, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HENRY MARTINEZ ANGARITA

Fecha de designación: **martes, 02 de junio de 2020 7:01:24 p. m.**
En el proceso No: **11001400303620190094400**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,1 de JULIO de 2020. En la fecha procedo a realizar la respectiva liquidación de COSTAS dentro del proceso No. 2020-0944 de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGEN. EN DERECHO 1ª Inst.:	1.800.000 00	110 C1
AGEN. EN DERECHO 2ª Inst.:		
PUBLICACIÓN EN PRENSA:		
PÓLIZA:		
GASTOS NOTIFICACION:	58.890,00	83/85/90/94 C1
CORREO:		
GASTOS-AUX. JUSTICIA:		
HONORARIOS :		
REGISTRO DE EMBARGO:	37.500,00	97 C1
AUTENTICACIONES:		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:		
TOTAL	$ 1.896.390,00	

SON MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez. hoy 2 de julio de 2020, informando que se realizo la liquidacion de costas por parte de la secretaría del juzgado. Sirvase proveer.-
Dentro del término de traslado de la liquidacion del crédito, el cual se fijo el 23 de junio, venciendo el 26 de junio de 2020, la parte demandada, guardó silencio.- Sirvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00944-00

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, el extremo ejecutado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN, en la suma de $54.384.492.00, m/cte., a corte 19 de junio de 2020.

Por último, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de *$1.896.390.00, m/cte.*, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

10 JUL. 2020

121

Cerrar Sesión

USUARIO	ROL	CUENTA JUDICIAL	DEPENDENCIA	REPORTA A	ENTIDAD	REGIONAL	
HMARTINX	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041036	110014003036 JUZ036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/03/2021 2:11:36 PM ULTIMO INGRESO: 16/03/2021 03:00:10 PM CAMBIO CLAVE: 18/02/2021 15:57:54 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el Juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/03/2021 02:10:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52982807

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

Portal Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: HMARTINX
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
OFICINA JUDICIAL: 110012041036
DEPENDENCIA: 110014003036 JUZ036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 25/03/2021 11:16:21 AM
ULTIMO INGRESO: 25/03/2021 10:00:01 AM
CAMBIO CLAVE: 23/03/2021 10:29:24
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/03/2021 11:16:19 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80029168

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

P23

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REFER. A A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	25/03/2021 11:16:42 AM
HMARTINX	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041036	110014003036 JUZ036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	25/03/2021 10:00:51 AM
							CAMBIO CLAVE:	23/03/2021 10:29:24
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/03/2021 11:16:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52982807

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la Fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

124

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad pa[redacted]s

Datos Transacción

Tipo Transacción:	ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 319093410.
Usuario:	HENRY MARTINEZ ANGARITA
Estado:	CREADA
Fecha Transacción:	25/03/2021 11:18:44 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso:	11001-40-03-036-2019-00944-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600343137
Nombre del Demandante:	DAVIVIENDA SA BANCO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 52982807
Nombre del Demandado:	GUTIERREZ CASTIBLANC MAGDA KATHERINE

[illegible]

125

Prosperidad pa[redacted]s

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción

Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 319093803.
Fecha y Hora Transacción:	25/03/2021 11:20:01 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso:	11001400303620190094400

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA SA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52982807
Nombres del Demandado:	MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANC

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor [illegible] que la transacción [illegible] en este [illegible] en caso de cualquier [illegible]

14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 17/03/21

[redacted]

JUZGADO QUE ENTREGA	36 Cpal.	JUZGADO DE ORIGEN	36 Cpal.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	3	6	2	0	1	9	0	0	9	4	4	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Davivienda SA
DEMANDADO	Nagga Katherine

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTÍA	
CLASE			
Pagaré: 05700 A823000315 17	1	MÍNIMA	
		MENOR	✓

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	171			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
[redacted]		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
[redacted]		
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
[redacted]		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
[redacted]		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante un caso de tener medida practicada.		
[redacted]		
Traslado de proceso portal web.		
[redacted]		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: [redacted]

[redacted]

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

128

REF 2019-944 ALLEGO ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

Vie 11/02/2022 15:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: javero27@hotmail.com <javero27@hotmail.com>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2019-944
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAHIR VERGEL ROJAS

127

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 26/Mar/2021

11-001-40-03036-2019-00944-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
004	3109	26/Mar/2021

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
52982807	MAGDA KATHERINE GUTIERRLZ CASTIBLANCO	DEMANDADO
80029168	JAHIR VERGEL ROJAS	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

036-2019-00944-00- J. 04 C.M.E.S

CREDITO No.	5700482300031517	**TITULAR**	JAHIR VERGEL ROJAS Y OTRO

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA	17,62%
FECHA DE LIQUIDACION	11 de feb de 22
FECHA DEMANDA	18 de oct de 19
DIAS MORA	847
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION	

	(TOTAL PESOS)		(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL VENCIDO	4.628.745,26	=	4.628.745,26

CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
2/1/2017	$117.428,47	X	17,62%	X	1866	=	$105.779
2/2/2017	$118.520,65	X	17,62%	X	1835	=	$104.989
2/3/2017	$119.622,98	X	17,62%	X	1807	=	$104.348
2/4/2017	$120.735,57	X	17,62%	X	1776	=	$103.512
2/5/2017	$121.858,51	X	17,62%	X	1746	=	$102.710
2/6/2017	$122.991,89	X	17,62%	X	1715	=	$101.825
2/7/2017	$124.135,82	X	17,62%	X	1685	=	$100.974
2/8/2017	$125.290,38	X	17,62%	X	1654	=	$100.038
2/9/2017	$126.455,68	X	17,62%	X	1623	=	$99.076
2/10/2017	$127.631,82	X	17,62%	X	1593	=	$98.149
2/11/2017	$128.818,90	X	17,62%	X	1562	=	$97.135
2/12/2017	$130.017,02	X	17,62%	X	1532	=	$96.155
2/1/2018	$131.226,28	X	17,62%	X	1501	=	$95.086
2/2/2018	$132.446,79	X	17,62%	X	1470	=	$93.988
2/3/2018	$133.678,65	X	17,62%	X	1442	=	$93.055
2/4/2018	$134.921,97	X	17,62%	X	1411	=	$91.902
2/5/2018	$136.176,85	X	17,62%	X	1381	=	$90.784
2/6/2018	$137.443,41	X	17,62%	X	1350	=	$89.572
2/7/2018	$138.721,74	X	17,62%	X	1320	=	$88.396
2/8/2018	$140.011,96	X	17,62%	X	1289	=	$87.123
2/9/2018	$141.314,19	X	17,62%	X	1258	=	$85.818
2/10/2018	$142.628,52	X	17,62%	X	1228	=	$84.551
2/11/2018	$143.955,08	X	17,62%	X	1197	=	$83.183
2/12/2018	$145.293,98	X	17,62%	X	1167	=	$81.852
2/1/2019	$146.645,33	X	17,62%	X	1136	=	$80.419
2/2/2019	$148.009,25	X	17,62%	X	1105	=	$78.952
2/3/2019	$149.385,86	X	17,62%	X	1077	=	$77.667
2/4/2019	$150.775,26	X	17,62%	X	1046	=	$76.133
2/5/2019	$152.177,60	X	17,62%	X	1016	=	$74.638
2/6/2019	$153.592,97	X	17,62%	X	985	=	$73.033
2/7/2019	$155.021,51	X	17,62%	X	955	=	$71.467
2/8/2019	$156.463,33	X	17,62%	X	924	=	$69.791
2/9/2019	$157.918,57	X	17,62%	X	893	=	$68.077
2/10/2019	$117.428,47	X	17,62%	X	863	=	$48.921
	$4.628.745,26		365		SUBTOTAL	=	**$2.999.096**

	(TOTAL PESOS)		(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL ACELERADO	**$33.250.179,99**	=	$33.250.179,99

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$33.250.179,99	X	17,62% / 365	X	847	=	$13.595.352

	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	**$10.915.914,28**	=	$10.915.914,28

	(CUOTAS VENCIDAS + CAPITAL ACELERADO $)		(INTERESES)		INTERESES DE PLAZO		(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	$37.878.925,25	+	$16.594.450		$10.915.914,28	=	$65.389.290

130

18 de oct de 19

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
	TOTAL	$ -	$ -	$ -

TOTAL ABONOS	$ -
TOTAL LIQUIDACION	$ 65.389.289,50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
fecha 09 MAR 2022 se fija el presente traslado
dispuesto en el Art. 442 del
cual corre a partir del 10 MAR 2022
vence 14 MAR 2022
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
24 MAR 2022 (8)
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

L 58960

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF:2019-944
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAHIR VERGEL ROJAS

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito allegar actualización de la liquidación de crédito.

Anexo: liquidación del crédito en un folio útil

Del señor Juez,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-036-2019-0-0944-00

Vista la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora –fl. 129 a 130 cd. 1-, advierte el Despacho que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto no tomó como base la liquidación que está en firme (Artículo 446 – Num. 4 del Código General del Proceso), nótese, que el cálculo debe iniciar desde el 20 de junio de 2020 -fl. 111 cd. 1-, por lo que se requiere a la parte demandante para que rehaga la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo aquí manifestado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 056 de fecha 19 de abril de 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

133

REF 2019-944 ALLEGO AVALUO CATASTRAL - JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

Vie 29/04/2022 11:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JAVERO27@hotmail.com <JAVERO27@hotmail.com>;Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2019-944
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAHIR VERGEL ROJAS

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Teléfono: 2415086 - Ext: 3815
milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

4114 - 74-009

134

L 58960

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2019-944
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAHIR VERGEL ROJAS - MAGDA KATHERINE GUTIERREZ CASTIBLANCO

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar **Avalúo Catastral**, correspondiente al año 2022, del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1432303**, para que sea tenido en cuenta dentro del proceso.

Avalúo Catastral:	**$ 90.537.000**
Incremento 50%	**$ 45.268.500**
TOTAL AVALÚO + INCREMENTO:	**$ 135.805.500**

Es importante aclarar al despacho que no se aporta la certificación catastral donde se consigne el avalúo correspondiente al año 2022 del inmueble objeto del presente asunto, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que dispone en su artículo 3° que el valor del avalúo hace parte de la información clasificada del predio, la cual no puede ser dispuesta libremente sin que medie autorización del titular del inmueble y/o orden judicial.

Por lo anterior ruego al despacho tener en cuenta el avalúo allegado o en su defecto solicito respetuosamente oficiar a la **UAECD**, con el fin de que sea aportada la certificación catastral donde repose el avalúo del inmueble objeto de la presente ejecución.

Anexo: Impuesto predial en el que consta avalúo para el año 2022.

Del señor Juez,

Atentamente,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No Referencia 22014207295 401

Factura Número: 2022001041845122954 CÓDIGO DR

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0068YZMR	CL 64 112C 30 AP L303	050C01432303

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PROPIETARIO	CL 64 112C 30 AP L303	BOGOTÁ D.C.
CC	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PROPIETARIO	CL 64 112C 30	BOGOTÁ D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
90.537.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	1	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
91.000	20.000	71.000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 17/05/2022	HASTA 24/06/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	71.000	71.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	64.000	[illegible]

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	7.000	7.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	71.000	78.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/05/2022

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)22014207295194033971(3900)0000000071000(96)20220517

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)22014207295118998350(3900)0000000078000(96)20220624

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/05/2022

☐

(415)7707202600856(8020)22014207295075639609(3900)0000000064000(96)20220517

HASTA 24/06/2022

☐

(415)7707202600856(8020)22014207295095163657(3900)0000000071000(96)20220624

SERIAL ALTIMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
6 MAY 2022
8

CONTRIBUYENTE

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 08 JUN 2022

PROCESO: 11001-40-03-036-2019-00944-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allegó la anterior petición (Fol. 133, C.) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, al cual, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Vista la solicitud de avalúo que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al memorialista para que acredite el tramite dado al Despacho Comisorio No 051 librado el 30 de junio de 2020 el cual fuere retirado por persona a favor (Fl. 17), como consta en el plenario, pues no se observa materialización en secuestro activo en inmueble sujeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Estado No 091 Se fecha 09 JUN 2022
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 135

FECHA: 5/7/22